



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año V No. 1120

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 13 de Febrero de 2020

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

L.A.E. ILEANA JANNETTE HERRERA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 7, 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 1, 2, 4, 7, 8 Y 15 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CAMPECHE, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ÁRBOLES DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, HISTÓRICA, PAISAJÍSTICA, Y/O EMBLEMÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y

### CONSIDERANDO

La importancia ambiental y paisajística de los ejemplares arbóreos motivo de la presente declaratoria, es bien sabida y reconocida en las localidades donde se encuentran ubicados, por la importancia de los procesos biológicos que en ellos y en los ecosistemas en donde se encuentran inmersos se desarrollan o por sus características de porte o singularidad representan identidad a la localidad y sus pobladores.

Que cada uno de los siete árboles cumple con los requisitos que señala el ARTICULO SEXTO del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se Establecen las Medidas para la Preservación, Protección y Vigilancia de los Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del estado de Campeche.

Que se han recibido en esta autoridad de mi cargo, diversas solicitudes con fundamento en los ARTICULOS SEXTO Y SÉPTIMO del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se Establecen las Medidas para la Preservación, Protección y Vigilancia de los Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del estado de Campeche, por parte de los pobladores del municipio de Escárcega, para proteger bajo la presente declaratoria diversos ejemplares arbóreos distribuidos en colonias de esos municipios.

Que posterior a las visitas, la selección, calificación técnica y legal de los ejemplares propuestos con el consenso de pobladores, vecinos y autoridades, tengo a bien en emitir con fundamento en el ARTICULO SEGUNDO del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se Establecen las Medidas para la Preservación, Protección y Vigilancia de los Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del Estado de Campeche, la siguiente:



### DECLARATORIA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por ser de orden público, e interés general se declaran Árboles de Importancia Ambiental, Histórica, Paisajística, y/o Emblemática del Estado de Campeche, los ejemplares señalados en el Anexo 1 de la presente declaratoria.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los árboles señalados en el presente decreto se consideran protegidos para los efectos de protección y vigilancia por parte de la Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad y Cambio Climático del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su preservación y conservación.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente declaratoria no genera derechos reales a favor de la Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad y Cambio Climático del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, sobre los inmuebles en los cuales se encuentran ubicados los ejemplares arbóreos protegidos, ni tampoco modifica los derechos ya existentes a favor de sus propietarios.

**ARTICULO CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria, cualquier acto que modifique, altere o destruya la estructura orgánica de los ejemplares protegidos requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente Biodiversidad y Cambio Climático del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil veinte.

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

L.A.E. ILEANA J. HERRERA PÉREZ.



### ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Lysiloma bahamensis</i>
2	Nombre Común	Tzalam
3	Municipio	Escárcega
4	Ubicación	Campo deportivo de la localidad Miguel Hidalgo.
5	Acceso	Calle principal de la localidad Miguel Hidalgo.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	13 metros
8	Copa (Diám.)	16 metros
9	Tronco (Diám.)	90 centímetros
10	Edad aproximada	30 años
11	Coordenadas	N 18° 32' 33.1" W 90° 40' 13.1"
12	Fecha de ubicación	14/01/2020
		
<p><b>13 Descripción de la Especie:</b> Nativo de la Florida en el sur de Estados Unidos, las Bahamas, el Caribe, sur de México y el norte de América Central. Es un árbol que alcanza una altura de 25 a 30 metros aproximadamente. Las inflorescencias son cabezuelas solitarias o agrupadas, axilares o terminales. Los frutos son vainas de 9 x 2 a 15 x 4 cm, dehiscentes, aplanadas, agudas de color pardo moreno, brillantes y contienen numerosas semillas. Su hábitat es la selva mediana subperennifolia y áreas perturbadas. Es una especie que ocupa sitios que han sido incendiados y cumple la función de enriquecer la tierra con nitrógeno. Usos: Maderable, se utiliza para la elaboración de parquet prefabricado, chapas rebanadas decorativas, artículos deportivos, marcos de puertas, ventanas, construcción interior y exterior, carpintería (muebles finos), productos moldurados, pisos, artesanías y productos torneados.</p>		
<p><b>14 Sanidad Forestal:</b> Sin presencia de plaga</p>		



## ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Lysiloma bahamensis</i>
2	Nombre Común	Tzalam
3	Municipio	Escárcega
4	Ubicación	Campo deportivo de la localidad Miguel Hidalgo.
5	Acceso	Calle principal de la localidad Miguel Hidalgo.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	14 metros
8	Copa (Diám.)	14 metros
9	Tronco (Diám.)	76 centímetros
10	Edad aproximada	30 años
11	Coordenadas	N 18° 32' 32.3" W 90° 40' 13.8"
12	Fecha de ubicación	14/01/2020
		
<b>13 Descripción de la Especie:</b> Nativo de la Florida en el sur de Estados Unidos, las Bahamas, el Caribe, sur de México y el norte de América Central. Es un árbol que alcanza una altura de 25 a 30 metros aproximadamente. Las inflorescencias son cabezuelas solitarias o agrupadas, axilares o terminales. Los frutos son vainas de 9 x 2 a 15 x 4 cm, dehiscentes, aplanadas, agudas de color pardo moreno, brillantes y contienen numerosas semillas. Su hábitat es la selva mediana subperennifolia y áreas perturbadas. Es una especie que ocupa sitios que han sido incendiados y cumple la función de enriquecer la tierra con nitrógeno. Usos: Maderable, se utiliza para la elaboración de parquet prefabricado, chapas rebanadas decorativas, artículos deportivos, marcos de puertas, ventanas, construcción interior y exterior, carpintería (muebles finos), productos moldurados, pisos, artesanías y productos torneados.		
<b>14 Sanidad Forestal:</b> Sin presencia de plaga		



### ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Piscidia piscipula</i>
2	Nombre Común	Jabín
3	Municipio	Escárcega
4	Ubicación	Campo deportivo de la localidad de Belem.
5	Acceso	Calle del tinaco de la localidad de Belem.
6	Uso actual de suelo	Público
		
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	14 metros
8	Copa (Diám.)	17 metros
9	Tronco (Diám.)	92 centímetros
10	Edad aproximada	45 años
11	Coordenadas	N 18° 34 ' 22.9" W 90° 34 ' 36.4"
12	Fecha de ubicación	14/01/2020
<p>13 Descripción de la Especie: Es una especie de crecimiento lento y constituye uno de los árboles más abundantes, en la Península Yucatán, puede alcanzar una altura de más de 12 metros aproximadamente, caducifolio; copa densa y corteza fisurada; hojas ovadas compuestas, foliolos elípticos verde oscuros; flores en panículas ligeramente perfumadas, pétalos rosados o ligeramente morados, florea de febrero a mayo; frutos en forma de vaina con alas de color café y alargados quebradizos al madurar. Se desarrolla en selvas altas perennifolias y subperennifolias, medianas subcaducifolias y subperennifolias, bajas caducifolias y caducifolias espinosas. Usos: Apícola por su floración y producción de néctar, maderable para la elaboración de postes, durmientes, rejas ganaderas, pisos, duela, mangos para herramientas y en carpintería (elaboración de muebles, y construcción en interiores)</p>		
<p>14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga</p>		



### ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Bucida buceras</i>
2	Nombre Común	Pucté
3	Municipio	Escárcega
4	Ubicación	A un costado de la aguada de la localidad de Nuevo Campeche.
5	Acceso	Calle principal de la localidad Nuevo Campeche.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	15 metros
8	Copa (Diám.)	22 metros
9	Tronco (Diám.)	90 centímetros
10	Edad aproximada	40 años
11	Coordenadas	N 18° 30' 16.4" W 90° 31' 55.9"
12	Fecha de ubicación	14/01/2020
13 Descripción de la Especie: Arbol originario de Centroamérica. Puede alcanzar una altura de 35 metros aproximadamente, copa densa y follaje verde todo el año. Produce flores de color blanco verdusco dispuestas en espigas. Su fruto es una drupa con una sola semilla muy liviana, la cual madura tres meses después de la primavera. Se distribuye en bosque y selvas tropicales caducifolias y subperennifolias. Usos: Maderable, se utiliza para la fabricación de muebles, durmientes, tarimas, mesas de trabajo, construcción de botes, chapa, postes, leña y carbón.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



### ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Bucida buceras</i>
2	Nombre Común	Pucté
3	Municipio	Escárcega
4	Ubicación	A un costado de la aguada de la localidad de Nuevo Campeche.
5	Acceso	Calle principal de la localidad Nuevo Campeche.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	15 metros
8	Copa (Diám.)	23 metros
9	Tronco (Diám.)	70 centímetros
10	Edad aproximada	40 años
11	Coordenadas	N 18° 30' 18.0" W 90° 31' 55.4"
12	Fecha de ubicación	14/01/2020
13 Descripción de la Especie: Arbol originario de Centroamérica. Puede alcanzar una altura de 35 metros aproximadamente, copa densa y follaje verde todo el año. Produce flores de color blanco verdusco dispuestas en espigas. Su fruto es una drupa con una sola semilla muy liviana, la cual madura tres meses después de la primavera. Se distribuye en bosque y selvas tropicales caducifolias y subperennifolias. Usos: Maderable, se utiliza para la fabricación de muebles, durmientes, tarimas, mesas de trabajo, construcción de botes, chapa, postes, leña y carbón.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		




### ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Bucida buceras</i>
2	Nombre Común	Pucté
3	Municipio	Escárcega
4	Ubicación	A un costado de la aguada de la localidad de Nuevo Campeche.
5	Acceso	Calle principal de la localidad Nuevo Campeche.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	15 metros
8	Copa (Diám.)	22 metros
9	Tronco (Diám.)	55 centímetros
10	Edad aproximada	40 años
11	Coordenadas	N 18° 30 '18.4" W 90° 31 '55.2"
12	Fecha de ubicación	14/01/2020
<p>13 Descripción de la Especie: Arbol originario de Centroamérica. Puede alcanzar una altura de 35 metros aproximadamente, copa densa y follaje verde todo el año. Produce flores de color blanco verdusco dispuestas en espigas. Su fruto es una drupa con una sola semilla muy liviana, la cual madura tres meses después de la primavera. Se distribuye en bosque y selvas tropicales caducifolias y subperennifolias. Usos: Maderable, se utiliza para la fabricación de muebles, durmientes, tarimas, mesas de trabajo, construcción de botes, chapa, postes, leña y carbón.</p>		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		





### ANEXO 1

I.- Justificación		
1	Descripción y motivos	Son árboles que revisten su importancia por los procesos biológicos que en él o en el ecosistema donde se ubique se desarrollan, por los servicios ambientales que prestan, por servir como percha, refugio, anidación, alimentación y reproducción de especies.
	Importancia:	Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Histórica: <input type="checkbox"/> Paisajista: <input type="checkbox"/> Emblemática: <input type="checkbox"/>
II.- Datos descriptivos		
1	Nombre Científico	<i>Bucida buceras</i>
2	Nombre Común	Pucté
3	Municipio	Escárcega
4	Ubicación	A un costado de la aguada de la localidad de Nuevo Campeche.
5	Acceso	Calle principal de la localidad Nuevo Campeche.
6	Uso actual de suelo	Público
III.- Datos dasométricos (medidas del árbol)		
7	Altura	14 metros
8	Copa (Diám.)	15 metros
9	Tronco (Diám.)	65 centímetros
10	Edad aproximada	40 años
11	Coordenadas	N 18° 30' 18.6" W 90° 31' 54.8"
12	Fecha de ubicación	14/01/2020
		
13 Descripción de la Especie: Arbol originario de Centroamérica. Puede alcanzar una altura de 35 metros aproximadamente, copa densa y follaje verde todo el año. Produce flores de color blanco verdusco dispuestas en espigas. Su fruto es una drupa con una sola semilla muy liviana, la cual madura tres meses después de la primavera. Se distribuye en bosque y selvas tropicales caducifolias y subperennifolias. Usos: Maderable, se utiliza para la fabricación de muebles, durmientes, tarimas, mesas de trabajo, construcción de botes, chapa, postes, leña y carbón.		
14 Sanidad Forestal: Sin presencia de plaga		



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
**CAMPECHE**

CALENDARIO DE QUEMAS 2020

VALIDADO EN LA REUNIÓN DEL GRUPO TÉCNICO OPERATIVO DEL COMITÉ ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, REALIZADO EL 5 DE FEBRERO DEL 2020.

CONSIDERACIONES:

LA LEY DE USO DE FUEGO EN TERRENOS AGROPECUARIOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA HACER LAS QUEMAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, OTORGA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL LA RESPONSABILIDADES DE AUTORIZAR Y EXPEDIR LOS PERMISOS DE QUEMAS AGRÍCOLAS Y EN POTREROS

DICHA ACTIVIDAD DEBE REALIZARSE ENTRE LAS 4:00 Y las 11:00 AM. (HORARIO EN EL CUAL TRADICIONALMENTE HAY POCO VIENTO Y ES MENOR LA TEMPERATURA)

EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN SINIESTRO POR INCENDIOS DEBERÁ REPORTARSE A LAS OFICINAS MÁS CERCANAS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LOS TELÉFONOS DE EMERGENCIA.

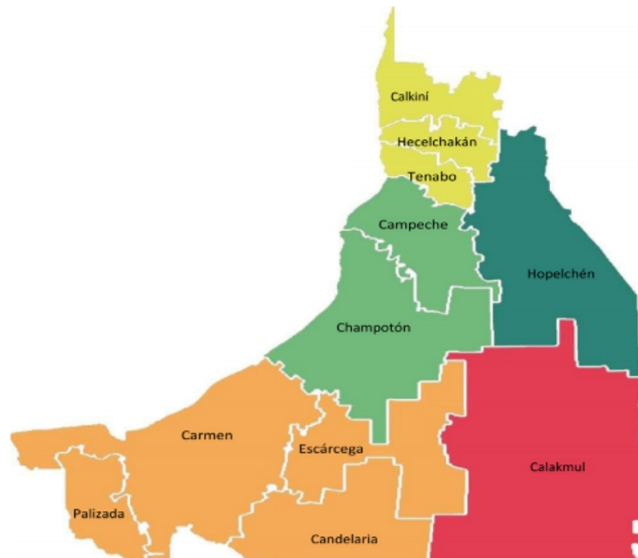
# CALENDARIO DE QUEMAS 2020



**SDR**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL

**SEMABICC**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**SEPROCI**  
SECRETARÍA DE  
PROTECCIÓN CIVIL



Región	Municipio (s)	Propuesta
<b>I Camino Real</b>	Calkiní - Hecelchakán - Tenabo	15 de marzo - 30 de abril
<b>II Los Chenes</b>	Hopelchén	1 al 30 de abril
<b>III Macizo Forestal</b>	Calakmul	15 de marzo - 30 de abril
<b>IV Costa Centro</b>	Campeche - Champotón	1 al 30 de abril
<b>V Los Ríos</b>	Candelaria - Carmen - Escárcega - Palizada	16 de abril - 15 de mayo

**Teléfonos para el reporte de emergencias**

☎ **911 Sistema de Emergencias Estatal**

☎ **01800 462 36346 Comisión Nacional Forestal**

**REALIZA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN TU MUNICIPIO**

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación del Servicio de vigilancia, para el Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio", Hospital General de Cd. del Carmen "Dra. Socorro Quiroga Aguilar", Hospital General de Escárcega "Dr. Janell Romero Aguilar" y Centro Estatal de Oncología de Campeche "Dr. Luis González Francis", de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública LP-001-2020**

Partida 33801.- Servicio de Vigilancia

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Ventas de las bases	Visita a las instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
LP-001-2020	1. \$521.28 2. \$2,172.00	19/febrero/2020 10:00 horas	20/febrero/2020 10:00 horas	20/febrero/2020 10:00 horas	27/febrero/2020 09:00 horas	
Partida	Clave	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	S/C	Servicio de Vigilancia ( Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio")			30	ELEMENTOS
2	S/C	Servicio de Vigilancia (Hospital General de Cd. del Carmen "Dra. Socorro Quiroga Aguilar")			12	ELEMENTOS
3	S/C	Servicio de Vigilancia ( Hospital General de Escárcega "Dr. Janell Romero Aguilar")			12	ELEMENTOS
4	S/C	Servicio de Vigilancia ( Centro Estatal de Oncología de Campeche "Dr. Luis González Francis")			10	ELEMENTOS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 6815 y 811 3810, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0111190679 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2020 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donald Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Col. San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 27 de febrero de 2020 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Visita a las instalaciones y Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases.
- Plazo del servicio: 01 de marzo al 31 de diciembre del 2020.
- El pago se realizará: contra la prestación de servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el instituto.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE FEBRERO DE 2020.- **C.P. FERNANDO PIZARRO PENICHE**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

---

## INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

### DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establecen los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los Servicios de Limpieza

de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública LP-002-2020**

Partida 35801.- Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene.

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Venta de bases	Visita a las instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-002-2020	1. \$ 521.28 2. \$ 2,172.00	19/02/2020 11:00 horas	20/02/2020 11:30 horas	20/02/2020 11:30 horas	27/02/2020 10:30 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Servicio de Limpieza (Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio").	46	ELEMENTOS
2		Servicio de Limpieza (Hospital General "Dra. María del Socorro Quiroga Aguilar")	29	ELEMENTOS
3		Servicio de Limpieza (Centro Estatal de Oncología de Campeche "Dr. Luis González Francis")	19	ELEMENTOS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta de BBVA Bancomer 0111190679 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2020 a las 11:30 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Col. San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 27 de febrero de 2020 a las 10:30 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Visita a las instalaciones y Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases.
- Plazo del servicio: 01 de marzo al 31 de diciembre del 2020.
- El pago se realizará: contra la prestación de servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el instituto.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE FEBRERO DE 2020.- **C.P. FERNANDO PIZARRO PENICHE**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE****DIRECCION ADMINISTRATIVA****SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establecen los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Prestación de Servicio de Hemodiálisis para el Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio", de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública LP-003-2020.**

Partida 39901.- Subcontratación de Servicios con Terceros. (Servicio de Hemodiálisis).

No. de licitación	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Visita a las Instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-003-2020	(1) \$ 521.28 (2) \$ 3,040.80	19/02/2020 12:00 Horas.	20/02/2020 13:00 horas	20/02/2020 13:00 horas	27/02/2020 12:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Tratamiento mensual mínimo	Unidad de medida
1	S/C	SERVICIO DE HEMODIALISIS	720	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donald Colosio No. 6 esquina con calle 18, San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta Bancomer (BBVA) 0111190679 o Transferencia Electrónica Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2020 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donald Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 27 de febrero de 2020 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donald Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Visita a las Instalaciones y Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases.

- Plazo del servicio: 01 de marzo al 30 de septiembre de 2020
- El pago se realizará: contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Tipo de Garantía de Sostenerimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE FEBRERO DEL 2020.- **C.P. FERNANDO PIZARRO PENICHE**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.-RÚBRICA.

---

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**DIRECCION ADMINISTRATIVA**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación del Servicio de Lavandería Hospitalaria, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública LP-004-2020**

Partida 35801.- Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene. Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio".

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Venta de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
LP-004-2020	1. \$521.28 2. \$3,040.80	20/febrero/2020 14:00 horas	20/febrero/2020 14:00 horas	27/febrero/2020 13:30 horas	
Partida	Clave	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida
1	S/C	SERVICIO DE LAVANDERIA (HOSPITALARIA).	700 KG.	1,400 KG.	KILOGRAMOS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0111190679 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2020 a las 14:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.

- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 27 de febrero de 2020 a las 13:30 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- Lugar del servicio: Hospital General de Especialidades de Campeche. (Avenida Lázaro Cárdenas Núm. 208, Sector las Flores, C. P. 24096 San Francisco de Campeche, Cam. Tel. 01 981 12 7 39 80.
- Plazo del servicio: 01 de marzo al 31 de Agosto 2020.
- El pago se realizará: contra la prestación de servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Tipo de Garantía de Sostenerimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE FEBRERO DE 2020.- **C.P. FERNANDO PIZARRO PENICHE**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.-RÚBRICA.

## INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

### SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Prestación del Servicio de Alimentación de Personas, de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública LP-005-2020

#### Partida 22102.- Productos Alimenticios para Personas.

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Venta de bases	Visita a las Instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-005-2020	1. \$ 521.28 2. \$ 3,040.80	20/02/2020 10:00 horas	21/02/2020 12:00 horas	21/02/2020 12:00 horas	28/02/2020 09:30 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	1	Servicio para el Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio"	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta Bancomer (BBVA) 00111190679 o Transferencia Electrónica Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de febrero del 2020 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 28 de febrero del 2020 a las 9:30:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de la prestación del Servicio: Hospital General de Especialidades de Campeche. (Avenida Lázaro Cárdenas Núm. 208, Sector las Flores C.P. 24096, San Francisco de Campeche. Tel. 01 981 12 7 39 80.
- Plazo de la prestación del servicio: del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2020
- El pago se realizará: contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto
- Tipo de Garantía de Sostenerimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE FEBRERO DEL 2020.- C.P. FERNANDO PIZARRO PENICHE, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.**

---



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
PERIODO 2018-2021



SECRETARIA

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

**A).** - QUE EN EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, A LA LETRA DICE

**VIII.-** INTERVENCIÓN, DEL C. P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO-DICIEMBRE 2019. PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.

**B).** - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

ACTO SEGUIDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA INTERVENCIÓN, DEL C. P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO-DICIEMBRE 2019. PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR "**SE PONE A VOTACIÓN**" QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; INGENIERO VÍCTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN

SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. - RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS.**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.



**Cuenta Pública 2019**  
**Municipio de Candelaria**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018**  
**(Pesos)**



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	15,974,105	3,390,947	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13,268,428	8,757,356
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,913,759	8,286,655	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,556,146	40,000	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	49,278	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>23,444,009</b>	<b>11,717,602</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	590,092	607,671
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>13,907,798</b>	<b>9,365,026</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	59,665,424	32,745,182	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	19,341,566	16,215,360	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	86,704	86,704	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-14,134,373	-13,156,161	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0			

Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Otros Activos no Circulantes	0	0			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>64,959,321</b>	<b>35,891,084</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>13,907,798</b>	<b>9,365,026</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>88,403,330</b>	<b>47,608,687</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>634,249</b>	<b>634,249</b>
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	634,249	634,249
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>73,861,284</b>	<b>37,609,412</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	29,538,052	13,342,658
			Resultados de Ejercicios Anteriores	46,356,799	30,638,794
			Revalúos	4,372,339	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-6,405,906	-6,372,040
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>74,495,532</b>	<b>38,243,660</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>88,403,330</b>	<b>47,608,687</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

\_\_\_\_\_  
C. SALVADOR FARIAS  
GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C,P. JUAN JOSE CORTES CALDERON  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
ING. VICTOR VELASCO  
VIVEROS  
SINDICO DE HACIENDA



**Cuenta Pública 2019**  
**Municipio de Candelaria**  
**Estado de Actividades**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018**  
**(Pesos)**



Concepto	2019	2018
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>26,447,221</b>	<b>18,206,061</b>
Impuestos	7,274,269	6,746,485
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	8,386,916	6,334,326
Productos	192,555	504,256
Aprovechamientos	10,593,481	4,620,993
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
	0	638,515
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>305,818,560</b>	<b>299,608,506</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	300,316,452	293,500,545
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,502,108	6,107,960
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>332,265,781</b>	<b>317,814,566</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>178,293,216</b>	<b>161,113,198</b>
Servicios Personales	104,883,620	99,705,295
Materiales y Suministros	27,479,197	16,146,102
Servicios Generales	45,930,400	45,261,801
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>29,064,003</b>	<b>24,736,070</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,892,221	13,844,490
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	12,961,042	9,834,431
Pensionamientos y Jubilaciones	1,030,740	1,057,149
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0

Donativos	180,000	0
Transferencias al Exterior	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>70,000</b>	<b>100,000</b>
Participaciones	70,000	100,000
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>	<b>149,249</b>
Intereses de la Deuda Pública	0	149,249
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>1,023,817</b>	<b>809,465</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	978,212	784,122
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	45,606	25,343
<b>Inversión Pública</b>	<b>94,276,692</b>	<b>118,202,442</b>
Inversión Pública no Capitalizable	94,276,692	118,202,442
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>302,727,729</b>	<b>305,110,423</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>29,538,052</b>	<b>12,704,143</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON  
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS  
SINDICO DE HACIENDA



**Cuenta Pública 2019**  
**Municipio de Candelaria**  
**Estado de Variación en la Hacienda Pública**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**  
**(pesos)**



Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2018</b>	<b>634,249</b>				<b>634,249</b>
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	634,249				634,249
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO 2018</b>		<b>24,266,754</b>	<b>13,342,658</b>		<b>37,609,412</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			13,342,658		13,342,658
Resultados de Ejercicios Anteriores		30,638,794			30,638,794
Revalúos		0		0	0
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-6,372,040			-6,372,040
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2018</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2018</b>	<b>634,249</b>	<b>24,266,754</b>	<b>13,342,658</b>	<b>0</b>	<b>38,243,660</b>
<b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2019</b>	<b>0</b>				<b>0</b>
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0

<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO 2019</b>	<b>15,718,005</b>	<b>20,533,867</b>		<b>36,251,872</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		29,538,052		29,538,052
Resultados de Ejercicios Anteriores	15,718,005	-13,342,658		2,375,347
Revalúos	0	4,372,339	0	4,372,339
Reservas	0	0		0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-33,866		-33,866
<b>CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2019</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria			0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2019</b>	<b>634,249</b>	<b>39,984,759</b>	<b>33,876,525</b>	<b>0</b>
				<b>74,495,532</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

\_\_\_\_\_  
C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C.P. JUAN JOSE CORTES  
CALDERON  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
ING. VICTOR VELASCO VIVEROS  
SINDICO DE HACIENDA



**Cuenta Pública 2019**  
**Municipio de Candelaria**  
**Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**  
**(Pesos)**



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Otros Pasivos</b>	Peso	México	<b>9,365,026</b>	<b>13,907,798</b>
<b>Total de Deuda y Otros Pasivos</b>			<b>9,365,026</b>	<b>13,907,798</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

\_\_\_\_\_  
C. SALVADOR FARIAS  
GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C,P, JUAN JOSE CORTES CALDERON  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
ING. VICTOR VELASCO  
VIVEROS  
SINDICO DE HACIENDA



**Cuenta Pública 2019**  
**Municipio de Candelaria**  
**Estado Analítico del Activo**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**  
**(Pesos)**



Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Período	Abonos del Período	Saldo Final	Variación del Período
	1	2	3	4 = (1+2-3)	(4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	<b>11,717,602</b>	<b>873,817,418</b>	<b>862,091,012</b>	<b>23,444,009</b>	<b>11,726,407</b>
Efectivo y Equivalentes	3,390,947	495,069,233	482,486,076	15,974,105	12,583,157
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,286,655	345,056,736	347,429,633	5,913,759	-2,372,897
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	40,000	33,691,449	32,175,303	1,556,146	1,516,146
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>35,891,084</b>	<b>124,323,140</b>	<b>95,254,904</b>	<b>64,959,321</b>	<b>29,068,236</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	32,745,182	121,196,934	94,276,692	59,665,424	26,920,243
Bienes Muebles	16,215,360	3,126,205	0	19,341,566	3,126,205
Activos Intangibles	86,704	0	0	86,704	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-13,156,161	0	978,212	-14,134,373	-978,212
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>47,608,687</b>	<b>998,140,558</b>	<b>957,345,915</b>	<b>88,403,330</b>	<b>40,794,643</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON  
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS  
SINDICO DE HACIENDA



**Cuenta Pública 2019**  
**Municipio de Candelaria**  
**Estado de Cambios en la Situación Financiera**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019**  
**(Pesos)**



Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>40,794,643</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>0</b>	<b>11,726,407</b>
Efectivo y Equivalentes	0	12,583,157
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,372,897	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	1,516,146
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>29,068,236</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	26,920,243
Bienes Muebles	0	3,126,205
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	978,212	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>	<b>4,542,772</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>4,542,772</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,511,073	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	49,278	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	17,579
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>36,251,872</b>	<b>0</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0

<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>36,251,872</b>	<b>0</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	16,195,394	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	15,718,005	0
Revalúos	4,372,339	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	33,866
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

\_\_\_\_\_  
C. SALVADOR FARIAS  
GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
ING. VICTOR VELASCO VIVEROS  
SINDICO DE HACIENDA



**Cuenta Pública 2019**  
**Municipio de Candelaria**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018**  
**(Pesos)**



Concepto	2019	2018
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>332,265,781</b>	<b>317,814,566</b>
Impuestos	7,274,269	6,746,485
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	8,386,916	6,334,326
Productos	192,555	504,256
Aprovechamientos	10,593,481	4,620,993
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	300,316,452	293,500,545
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,502,108	6,107,960
Otros Orígenes de Operación	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>206,561,162</b>	<b>187,621,807</b>
Servicios Personales	104,883,620	99,557,707
Materiales y Suministros	27,461,956	14,479,776
Servicios Generales	44,966,442	44,819,393
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,892,221	13,844,490
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	12,949,520	9,807,756
Pensionamientos y Jubilaciones	1,030,740	1,057,149
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	180,000	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	70,000	100,000
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	126,662	3,955,537
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>125,704,619</b>	<b>130,192,759</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>109,785,657</b>	<b>118,524,371</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	106,895,581	117,742,078
Bienes Muebles	2,890,076	782,294
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-109,785,657</b>	<b>-118,524,371</b>

<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>3,335,804</b>	<b>11,151,026</b>
Servicios de la Deuda	0	5,310,807
Interno	0	5,310,807
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	3,335,804	5,840,218
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-3,335,804</b>	<b>-11,151,026</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>12,583,157</b>	<b>517,362</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio</b>	<b>3,390,947</b>	<b>2,873,585</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio</b>	<b>15,974,105</b>	<b>3,390,947</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

\_\_\_\_\_  
C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
ING. VICTOR VELASCO VIVEROS  
SINDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021

CUENTA PUBLICA 2019



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar Notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- 1) Notas de desglose;
- 2) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- 3) Notas de gestión administrativa

**NOTAS DE DESGLOSE:**

**I).- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (ESF)**

**ACTIVO:**

**ESF-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:**

El saldo de esta cuenta: al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Efectivo	\$ -	\$ 16,709.11	-\$ 16,709.11
Bancos	15,974,104.82	3,374,238.22	12,599,866.60
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>\$ 15,974,104.82</b>	<b>\$ 3,390,947.33</b>	<b>\$ 12,583,157.49</b>

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de diciembre de 2019



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**EFFECTIVO:**

La cuenta de Efectivos no presenta saldo al 31 de DICIEMBRE de 2019

**BANCOS:**

La cuenta de Bancos se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>1112</b>	<b>BANCOS / TESORERIA</b>	<b>\$ 15,974,104.82</b>
1112-1-2-4-0001	Finanzas CTA.-4623-11303	\$151,776.97
1112-1-2-4-0003	Imagen Urbana CTA.-7005-99407	\$137.61
1112-1-2-4-0004	Ingresos propios CTA.-7004-556212	\$14,061.20
1112-1-2-4-0008	Aportacion Beneficiarios de Programa Actividades Agropecuarias CTA.- 7013-2141191	\$242.90
1112-1-2-4-0009	Obras de Juntas Municipales CTA.- 7013-2141183	\$133.42
1112-1-2-4-0010	Feria Candelaria CTA.- 7013-2141280	\$1,376,983.33
1112-1-2-4-0011	Fondo de Ahorro CTA.- 7013-2141256	\$0.00
1112-1-2-4-0012	5 al millar CTA.- 7013-2141264	\$135.69
1112-1-2-4-0013	Aguinaldos CTA.- 7013-2141272	\$3,246.83
1112-1-2-4-0014	Reserva de Contingencia CTA.- 7013-2141345	\$456,954.66
1112-1-2-4-0015	Nomina CTA.- 7013-2141353	\$49,029.81
1112-1-2-4-0016	Ingresos Propios CTA.- 7013-2141361	\$139,765.96
1112-1-2-4-0018	FFIM Juntas Municipales Miguel Hidalgo 2019 CTA.- 7013-2992000	\$17.03
1112-1-2-4-0019	FFIM Juntas Municipales Monclova 2019 CTA.- 7013-2991985	\$17.03
1112-1-2-5-0020	Fortamun 2015 CTA.-7009-921728	\$99.70
1112-1-2-5-0036	Zonas Arqueologicas CTA.- 7012-1616465	\$20,256.38
1112-1-2-5-0039	Fortalecimiento Financiero 2018 CTA.- 7013-2141019	\$0.48
1112-1-2-5-0040	Fondo Petrolero 2018 CTA.- 7013-2140993	\$33.48
1112-1-2-5-0041	Programa de Desarrollo Regional 2018 CTA.- 7013-2141027	\$0.01
1112-1-2-5-0042	Fortafin5 CTA.- 7013-2141124	\$867.64
1112-1-2-5-0043	Fism 2019 CTA.- 7013-2141213	\$2,438,468.38
1112-1-2-5-0044	Fortamun 2019 CTA.- 7013-2141248	\$785.16
1112-1-2-5-0045	Fondo Petrolero 2019 CTA.- 7013-2141310	\$83,762.03
1112-1-2-5-0046	Cultura del Agua 2019 Federal CTA.- 7013-2991977	\$52.35
1112-1-2-5-0047	Fondo de Infraestructura Social para Entidades FISE 2019 CTA.- 7013-2991993	\$165,008.62
1112-1-2-6-0001	Participacion CTA.-7003-8133010	\$11,024,179.28
1112-1-2-6-0005	Comisarios CTA.-7005-3369454	\$14.45
1112-1-2-6-0013	Cultura del Agua 2017 CTA.- 7012 603297	\$68.00
1112-1-2-6-0015	Aportacion Vivienda Beneficiarios 2018 CTA.- 7013-2141094	\$282.35

1112-1-2-6-0017	Cultura del Agua 2018 CTA.- 7013-2141108	\$35.20
1112-1-2-6-0019	Comisarios CTA.-7013-2141299	\$90.88
1112-1-2-6-0020	Cultura del Agua 2019 CTA.- 7013-2141418	\$16.18
1112-1-2-6-0021	Programa de Desarrollo Cultura CTA.- 7013-5934583	\$40,005.72
1112-1-4-4-0014	Fondo de Ahorro CTA.- 00103997367	\$0.03
1112-1-4-5-0001	Cdi CTA.-0172764415	\$5.90
1112-1-6-6-0001	Banco Azteca	\$4,570.16
1112-1-8-4-0001	Obras publicas CTA.-0678906381	\$3,000.00

**INVERSIONES TEMPORALES:**

La cuenta de inversiones temporales no presenta saldo al 31 de DICIEMBRE de 2019

**OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES:**

La cuenta de otros efectivos y equivalentes no presenta saldo al 31 de DICIEMBRE de 2019

**ESF-02.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES:**

El saldo de esta cuenta: al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$ 5,913,758.53	\$ 8,286,655.09	-\$ 2,372,896.56
Deudores por Anticipos de la Tesorería	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,913,758.53</b>	<b>\$ 8,286,655.09</b>	<b>-\$ 2,372,896.56</b>

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS , saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, y de las juntas . comisarias y agencias municipales al cierre del ejercicio fiscal 2019

**CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:**

La cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo no presenta saldo al 31 de DICIEMBRE de 2019

**DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:**

La cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>1123</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO</b>	<b>\$ 5,913,758.53</b>
1123-1-03-01-0011	Subsidio al Salario	\$8,018.14
1123-1-03-01-0013	Aguinaldo (caja solidaria)	\$723,856.43
1123-1-03-01-0014	Bancomer (embargo)	\$4,231,360.30
1123-1-03-01-0015	Caja Solidaria ( fondo de Ahorro)	\$931,527.26
1123-1-03-04	Secretaría de Finanzas ( Participacion No Recibida "Relleno Sanitario"	\$0.00

1123-1-03-06	Participacion a Agencias y Comisarias	\$8,551.34
1123-1-03-14	Participacion (Junta Municipal Monclova)	\$31.06
1123-1-03-15	Participacion (Junta Municipal Miguel Hidalgo)	\$10,414.00

**DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA:**

La cuenta de Deudores por anticipos de la tesorería no presenta saldo al 31 de DICIEMBRE de 2019

**ESF-03.-DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:**

El saldo de esta cuenta al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Anticipo a Proveedores por Adquisicion de Bienes	\$ 541,140.00	\$ -	\$ 541,140.00
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas	1,015,005.94	-	1,015,005.94
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$ -	\$ 40,000.00	-\$ 40,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,556,145.94</b>	<b>\$ 40,000.00</b>	<b>\$ 1,516,145.94</b>

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores para la feria candelaria 2020 y contratistas de obras publicas que quedaron devengadas al cierre del ejercicio fiscal 2019 para su realización de las mismas, por lo que esta cuenta será amortizada mediante las estimaciones realizadas por cada obra que se este ejecutando.

**ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:**

La cuenta de Anticipo a proveedores al 31 de DICIEMBRE de 2019 se integra de la siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>1119</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	<b>\$ 541,140.00</b>
1130-2-0043	Dalia Guadalupe Garcia Panti	\$ 541,140.00



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS:**

La cuenta de Anticipo a contratistas por obras públicas refleja el siguiente saldo :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>1134</b>	<b>ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS</b>	<b>\$ 1,015,005.94</b>
1134-000080	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE CAMPECHE SA DE CV	\$94,666.14
1134-000389	JOEL MARTINEZ MORALES	\$56,609.70
1134-000791	JHONATAN VIVEROS MONTES	\$33,592.39
1134-000803	EVELIA JIMENEZ BORGES	\$71,563.29
1134-000814	GILBERTO DEL ANGEL DEL ANGEL FELIX	\$70,535.75
1134-000835	ERICK TORRES PEREZ	\$108,913.80
1134-000849	FF CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES S.A DE C.V	\$137,616.96
1134-000857	RENE VILLALOBOS RUIZ	\$112,633.56
1134-000858	ELIA VILLALOBOS GALEANA	\$64,328.76
1134-000901	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SAN BALAM S.A DE C,V	\$194,089.17
1134-000933	CONSTRUCCIONES BEL-HA S.A DE C,V	\$70,456.42

**OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO:**

La cuenta de Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo no presenta saldo al 31 de DICIEMBRE de 2019

**ESF-04.-BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACION O CONSUMO (INVENTARIOS) :**

Al 31 de DICIEMBRE de 2019 no existen bienes disponibles para su transformación o consumo

**ESF-05.-ALMACEN:**

Al 31 de DICIEMBRE de 2019 no existen Almacenes

**ESF-06.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS:**

Se informa que el H. Ayuntamiento de Candelaria, al 31 de DICIEMBRE de 2019 no registro dentro de su contabilidad fideicomisos alguno, por lo consiguiente no cuenta con inversiones financieras que consideren fideicomisos.

**ESF-07.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL:**

Al 31 de DICIEMBRE 2019, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro en su sistema contable operaciones de participación y aportaciones de capital.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**ACTIVO NO CIRCULANTE:**

**ESF-08 .- BIENES MUEBLES, INMUEBLES :**

Las inversiones en **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** Se encuentran clasificadas conforme al clasificador por objeto del gasto. El saldo reflejado de los bienes está valuado a su costo histórico (adquisición).

**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:**

El saldo de esta cuenta al 30 de DICIEMBRE de 2019 y 2018 se integra como sigue :

<b>CUENTA</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>VARIACION</b>
Terrenos	\$ 12,548,946.58	\$ 1,934,289.03	\$ 10,614,657.55
Infraestructura	745,218.17	745,218.17	0.00
Construcciones en Proceso en Bienes Públicos	45,328,033.60	30,065,674.41	15,262,359.19
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	1,043,225.84	0.00	1,043,225.84
Otros Inmuebles	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 59,665,424.19</b>	<b>\$ 32,745,181.61</b>	<b>\$ 26,920,242.58</b>

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el Monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada al 31 de DICIEMBRE de 2019 y en los ejercicios fiscales anteriores, además de las Construcciones en Procesos de obras que no fueron capitalizadas por no haberse concluido y que quedaron devengadas para su pago y que serán capitalizadas al concluirse.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**

**BIENES MUEBLES:**

El saldo de esta cuenta al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2018 se integra como sigue:

Los Activos que se relacionan a continuación se encuentran en buen estado

CUENTA	2019	2018	VARIACION	TASA DE DEPRECIACION
Mobiliario y Equipo de Admon	\$ 5,702,286.98	\$ 4,423,559.71	\$ 1,278,727.27	10% y 33.3%
Mobiliario y Equipo Educativo	751,663.63	408,818.43	342,845.20	33.3% y 20%
Equipo e Instrumental Médico	88,830.01	2,990.01	85,840.00	20%
Vehículos y Equipo de Transporte	10,168,820.30	9,361,925.48	806,894.82	20%
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	*
Maquinaria y Otros Equipos	2,128,379.60	1,877,241.42	251,138.18	10%
Colecciones, Obras de Arte y Objeto	501,585.00	140,825.00	360,760.00	10%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19,341,565.52</b>	<b>16,215,360.05</b>	<b>\$ 3,126,205.47</b>	

Así mismo la depreciación de los bienes muebles se llevó a cabo considerando un porcentaje sobre la estimación de vida útil; porcentaje que se estableció de conformidad con lo señalado por la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC

Al 31 de DICIEMBRE de 2019 el H. Ayuntamiento de Candelaria adquirió bienes muebles por la cantidad de \$3,126,205.47 (Son: Tres millones ciento veintiséis mil doscientos cinco pesos 47/100 M.N.) de los cuales \$1,046,065.18 (Son Un millón cuarenta y seis mil sesenta y cinco pesos 18/100 M.N.) se adquirieron con gastos Indirectos de recursos del FISM 2019 y \$2,080,140.29 (Son: Dos millones ochenta mil ciento cuarenta pesos 29/100 M.N.) con recursos de Gasto Corriente, de los cuales se adquirieron activos para diversas áreas del H. Ayuntamiento como son: Impresoras, desbrozadoras, minisplits, máquinas de soldar vehículo, mobiliario, computadoras, equipo médico y otros equipos.

**ESF-09.- INTANGIBLES Y DIFERIDOS**

El saldo de esta cuenta al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Software	\$ 41,729.84	\$ 41,729.84	\$ -
Licencias	44,974.36	44,974.36	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 86,704.20</b>	<b>\$ 86,704.20</b>	<b>\$ -</b>

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-\$ 42,101.38	-\$ 34,541.54	-\$ 7,559.84
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 42,101.38</b>	<b>-\$ 34,541.54</b>	<b>-\$ 7,559.84</b>

**ESF-10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS:**

El saldo de esta cuenta al 30 de DICIEMBRE de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-\$ 14,092,271.80	-\$ 13,121,619.95	-\$ 970,651.85
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 14,092,271.80</b>	<b>-\$ 13,121,619.95</b>	<b>-\$ 970,651.85</b>

Se informa que al 31 de DICIEMBRE de 2019 en la contabilidad del H. Ayuntamiento de Candelaria no se efectuaron registros relativos a estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos u otros conceptos similares; ya que actualmente no se han determinado los criterios para la valuación y estimación de los mismos.

**ESF-11.- OTROS ACTIVOS:**

Al 31 de DICIEMBRE de 2019 no existieron Otros Activos.

**PASIVO:**

**PASIVO CIRCULANTE:**

**ESF-12.- CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO:**

El saldo de esta cuenta al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2018 se integra como sigue:

En lo que corresponde al rubro de Pasivos Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman, los cuales tienen un vencimiento de entre 90 días, 180 días, 365 días o más de 365 días dependiente de la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento, será la factibilidad para pagar estos pasivos.

CUENTA	2019	2018	VARIACION	VENCIMIENTO
Servicios Personales por Pagar	\$ 1,187,338.95	\$ 616,838.22	\$ 570,500.73	180 DIAS
Contratistas por Obras por Pagar	3,686,695.94	225,000.00	3,461,695.94	180 DIAS
Transferencias por Pagar	11,521.95	26,674.90	- 15,152.95	180 DIAS
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5,356,475.61	6,709,444.36	- 1,352,968.75	MAYOR A 365
Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00	0.00	-	
Retenciones y Contribuciones	3,026,396.02	1,179,398.20	1,846,997.82	90 DIAS
Ingresos Cobrados Por Adelantado	49,277.87	0.00	49,277.87	90 DIAS
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,317,706.34</b>	<b>\$ 8,757,355.68</b>	<b>\$ 4,560,350.66</b>	

El saldo de las **CUENTAS POR PAGAR** (Servicios Personales, Proveedores, , Transferencias por Pagar, Retenciones por Pagar, Contratistas por Pagar, Ingresos Cobrados por Adelantado), representan los adeudos con proveedores de administraciones anteriores, y al mes de

DICIEMBRE de 2019, además de contratistas de obras que quedaron devengados para su pago, y de un adeudo a la Secretaria de Finanzas por el Convenio de Colaboracion Administrativa en materia de Impuesto Predial por no llegar a la meta de recaudación del impuesto predial del mes de diciembre y que sera descontado en el mes siguiente, de igual forma el pago de ISR por sueldos y salarios y aguinaldos del personal de confianza y sindicalizado correspondiente al mes de diciembre de 2019 el cual será cubierto en el mes de enero del ejercicio fiscal 2020, además del reconocimiento de un nuevo adeudo con el IMSS de la Administracion 2012- 2015

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de pasivos:

<b>SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>		
2111-1-1130	Sueldos al personal de confianza	\$38,284.36
2111-3-1321	Primas vacacional y dominical	\$3,672.91
2111-4-1412	Cuotas al IMSS	\$1,144,622.28
2111-4-1442	Aportaciones para el seguro de gastos médicos del personal	\$759.00

<b>PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>		
2112-1-000134	COMERCIALIZADORA HECAFI DEL SURESTE SA DE CV	\$248,472.00
2112-1-000136	ENMA VERONICA CHI ALEJO	\$758,094.80
2112-1-000144	COMISION NACIONAL DEL AGUA	\$30,158.00
2112-1-000146	MARIA ELENA CHONG AMAYA	\$0.23
2112-1-000174	JORGE ENRIQUE CURMINA SANTOS	\$66,400.00
2112-1-000267	GOBIERNO DEL EDO DE CAMPECHE	\$5,365.00
2112-1-000271	GRUPO GASOLINERO VILLAMON S.A. DE C.V.	\$8,700.23
2112-1-000280	RIGOBERTO GONZALEZ ANGUINO	\$243,600.00
2112-1-000284	ECELITA GOMEZ ORTEGA	\$18,234.49
2112-1-000341	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SC	\$23,200.00
2112-1-000406	CARLOS ALBERTO MENDEZ RODRIGUEZ	\$13,485.00
2112-1-000423	JESUS MORALES GUZMAN	\$354,120.00
2112-1-000573	JESUS SANCHES RAMAYO	\$721,683.64
2112-1-000644	CANDELARIA DEL CARMEN VAUGHT MOSQUEDA	\$1,999.98
2112-1-000737	VICTOR VERTIN CHI ARJONA	\$60,000.00
2112-1-000739	EDUVIGES JIMENEZ BAÑOS	\$79,098.08
2112-1-000786	FELIPE CRUZ NAVARRO	\$8,540.04
2112-1-000836	MARIA CRISTINA MARCELA NUCAMENDI OTERO	\$33,425.00
2112-1-000861	MARIA TERESA TRUJILLO SOTO	\$6,986.00
2112-1-000929	DALIA GUADALUPE GARCIA PANTI	\$933,800.00
2112-2-000419	MELITA MORENO CEBRERO	\$52,603.55
2112-2-000663	ABRAHAM REYNOSO UTRILLA	\$50,129.00
2112-2-000702	FERRECONSTRUCCIONES DEL SURESTE S.A DE C,V 2	\$1,749.09
2112-2-000721	MARTHA PATRICIA SANTIAGO PINTO	\$0.02

2112-9-000107	LUCELY MARIA CHAN POOT	\$9,800.27
2112-9-000127	CENTRO FERRETERO CANDELARIA SA DE CV	\$532,744.31
2112-9-000128	CENTRO FERRETERO DE CHAMPOTON SA DE CV	\$20,814.45
2112-9-000130	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$217,996.47
2112-9-000221	JOSE FAISAL CAHUICH	\$11,600.00
2112-9-000233	NOE DANIEL FIGUEROA REYES	\$1,229.60
2112-9-000276	JOSE MARIA GIRALT ZAMORA	\$30,160.00
2112-9-000284	ECELITA GOMEZ ORTEGA	\$13,145.00
2112-9-000315	JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS	\$43,492.85
2112-9-000362	ANGEL LOPEZ CORTAZAR	\$1,182.00
2112-9-000365	SANDRA GUADALUPE LOPEZ LANDERO	\$103,646.00
2112-9-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$69,288.66
2112-9-000394	ELIA MARTINEZ ZAMORANO	\$48,447.40
2112-9-000419	MELITA MORENO CEBRERO	\$101,409.38
2112-9-000423	JESUS MORALES GUZMAN	\$77,400.00
2112-9-000433	MA.GUADALUPE MURRIETA LONA	\$4,988.00
2112-9-000472	ANDREA LUCELY PALMA PINTO	\$1,405.00
2112-9-000480	EMILIANA PEREZ RIVERO	\$1,800.00
2112-9-000486	MIGUEL ANGEL PRIEGO ALVAREZ	\$18,328.00
2112-9-000494	GONZALO ANTONIO POOL NUÑEZ	\$870.00
2112-9-000517	REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 S.A. DE C.V.	\$17,577.99
2112-9-000561	LUIS DANIEL SANCHEZ GUZMAN	\$10,535.60
2112-9-000570	RODRIGO SANTIAGO PINTO	\$4,097.23
2112-9-000573	JESUS SANCHES RAMAYO	\$212,764.28
2112-9-000641	JUAN CARLOS VAZQUEZ DOMINGUEZ	\$7,880.00
2112-9-000651	MIGUEL VILLALOBOS RUIZ	\$3,480.00
2112-9-000662	JOSE JESUS ZETINA ZARATE	\$2,500.00
2112-9-000663	ABRAHAM REYNOSO UTRILLA	\$27,903.90
2112-9-000664	ALFONSO BANDALA JILOTEO	\$2,615.05
2112-9-000666	ESPERANZA DEL SOCORRO PEREZ DIAZ	\$3,480.00
2112-9-000667	ESTEBAN HERNANDEZ BARRADAS	\$700.00
2112-9-000672	MEDIOS INFORMATICOS DE CAMPECHE	\$7,250.00
2112-9-000673	PAPELERIA ATALAYA	\$26,100.00
<b>TRANSFERENCIAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>		
2115-6-4414	Fomento al Deporte	\$11,521.95

<b>RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES</b>		
2117-1-0001	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$2,335,907.95
2117-1-0002	ISR Retencion 10% sobre Honorarios	\$0.17
2117-1-0003	ISR Retenciones Por Arrendamiento De Inmuebles	\$1,849.28
2117-1-0004	ISR Retenciones Por Asimilados a Salario	\$2,942.64

2117-2-001	Imss Sindicalizados	\$68,389.00
2117-2-002	Imss Seguridad Pública	\$6,532.00
2117-9-6-0001	Deductivas (Obs 1% y Sup 0.5%)	\$15,665.69
2117-9-6-0008	Descuento Grameen	\$81,117.78
2117-9-6-0016	Descuento Fashion	\$40,804.00
2117-9-6-0019	Descuentos Sindicales	\$133,611.00
2117-9-6-0024	Descuentos Trendy Shoes	\$80,874.00
2117-9-6-0029	Descuentos Finrece	\$216,529.17
2117-9-6-0039	Creditos FAMSA	\$29,378.01
2117-9-6-0040	Sancion Administrativa	\$12,795.33

**CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR**

2113-1-000080	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE CAMPECHE SA DE CV	\$315,553.81
2113-1-000389	Infraestructura en agua potable y alcantarillado	\$188,698.97
2113-1-000791	JHONATAN VIVEROS MONTES	\$111,974.64
2113-1-000803	EVELIA JIMENEZ BORGES	\$238,544.28
2113-1-000814	GILBERTO DEL ANGEL DEL ANGEL FELIX	\$235,119.17
2113-1-000835	ERICK TORRES PEREZ	\$363,045.97
2113-1-000849	FF CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES S.A DE C.V	\$519,928.18
2113-1-000857	RENE VILLALOBOS RUIZ	\$375,445.21
2113-1-000858	ELIA VILLALOBOS GALEANA	\$214,429.18
2113-1-000901	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SAN BALAM S.A DE C,V	\$646,963.89
2113-1-000910	CANDELARIA ANGELA GONZALEZ DIAZ	\$158,674.27
2113-1-000933	CONSTRUCCIONES BEL-HA S.A DE C,V	\$234,854.71
2113-1-000940	JOSE ALBERTO DEL ANGEL DEL ANGEL	\$83,463.66

**INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO**

2151-1-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$49,227.87
-------------	----------------------------------	-------------

**PASIVO NO CIRCULANTE:**

CUENTA	2019	2018	Variacion
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

La cuenta de Pasivos no Circulantes no presenta saldos al 31 de diciembre de 2019



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**ESF-13.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS:**

Se informa que, al 31 de DICIEMBRE de 2019, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró recursos provenientes de Fondos de Bienes de Terceros en administración o garantía ni a corto ni a largo plazo.

**ESF-14.- OTROS PASIVOS CIRCULANTES:**

El saldo de esta cuenta al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION	VENCIMIENTO
Otros Pasivos Circulantes	\$ 590,091.60	\$ 607,670.70	\$ 17,579.10	365 DIAS

Alguna característica significa que pudiera impactar financieramente es el pago de estos pasivos, debido a que son saldos que dejó la administración 2012 – 2015 y la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento de Candelaria

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de Otros Pasivos Circulantes:

OTROS PASIVOS CIRCULANTES		
2199-1-0002	Fondo de Ahorro 2013	\$69,000.00
2199-1-0003	Lirio Aracely Tek Romero	\$43,495.08
2199-1-0004	Rafel Gomez Rico	\$3,840.84
2199-1-0005	Roberto Garcia Arevalo	\$575.00
2199-1-0006	Esteban Hernandez Barradas	\$4,167.63
2199-1-0007	Carlos Francisco Huitz Gutierrez	\$458.81
2199-1-0008	Lazaro Hernandez Mendoza	\$4,051.43
2199-1-0009	Carlos Esteban Moreno Garcia	\$1,150.00
2199-1-0010	Lazaro Hernandez Mendoza	\$4,256.00
2199-1-0011	Carlos Antonio Perez Carabeo	\$5,053.93
2199-1-0012	Francisco Alex Guzman Peralta	\$2,474.97
2199-1-0013	Luis Alonso Lira Mosqueda	\$1,700.00
2199-1-0014	Bono Anual Pendiente de Sindicalizados	\$2,200.00
2199-1-0015	Teresa Farias Gonzalez	\$1,231.10

2199-1-0016	Fondo de Ahorro	\$35,198.75
2199-1-0018	Roberth Rene Mendez Torres	\$3,816.18
2199-1-0019	Amparo Guadalupe Alba Felix	\$272.00
2199-1-0020	Arturo Balam Morales	\$330.00
2199-1-0021	Elogio Villalobos Galeana	\$2,368.20
2199-1-0022	Juan Pablo Naal Taamay	\$1,213.21
2199-1-0023	Marina Garcia Mendez	\$684.00
2199-1-0024	Miguel Esquivel Borrego	\$2,577.04
2199-1-0025	Roberth Rene Mendez Torres	\$691.77
2199-1-0028	Secretaria de Finanzas (Sancion Salomon Damas Cruz)	\$120,011.20
2199-1-0029	Secretaria de Medio Ambiente	\$50,000.00
2199-2-0001	VERONICA CASTRO FIGUEROA	\$13,280.00
2199-2-0003	LUCELY MARIA CHAN POOT	\$32,720.91
2199-2-0005	GLORIA GUADALUPE MAGAÑA CAN	\$9,500.01
2199-2-0006	EMILIANA PEREZ RIVERO	\$14,260.00
2199-2-0007	JUAN CARLOS VAZQUEZ DOMINGUEZ	\$43,612.98
2199-2-0008	JOSE JESUS ZETINA ZARATE	\$21,200.00
2199-2-0009	Luis Enrique Cruz Gonzalez	\$431.03
2199-2-0010	Oscar Cordova Pardo	\$431.03
2199-2-0011	Pedro Isidro Ramirez Cab	\$862.06
2199-2-0012	Dicons S.A DE C.V	\$28,780.00
2199-2-0013	Melita Moreno Cebrero	\$30,811.44
2199-2-0014	Manual Grajales Barrera Hotel	\$885.00
2199-2-0015	Carlos Hub Martinez	\$32,500.00



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**II).- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES (EA):**

**EA-01.-INGRESOS DE GESTION:**

CUENTA	NOMBRE	2019
4100	INGRESOS DE GESTION	\$ 26,447,220.95
4110	IMPUESTO	7,274,269.46
4120	CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
4140	DERECHOS	8,386,916.09
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	192,554.58
4160	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	10,593,480.82
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY	0.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONE, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	305,818,560.06
4310	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 332,265,781.01</b>

Los ingresos de gestión de los rubros de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, Derechos, Productos y Aprovechamiento de tipo corriente, hacen un total de \$ 26,447,220.95 (Son: Veintiseis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos veinte pesos 95/100 M.N.), siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto acumulado de lo recaudado al mes de DICIEMBRE de 2019.

**EA-02.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES :**

Las participaciones, aportaciones, convenios, fondos distintos de aportaciones, transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de \$305,818,560.06(Son: Trescientos cinco millones ochocientos dieciocho mil quinientos sesenta pesos 06/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido al mes de DICIEMBRE por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto recaudado.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**EA-03.- OTROS INGRESOS y BENEFICIOS:**

Se informa que en el mes de DICIEMBRE de 2019 el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro operaciones en el rubro de otros ingresos.

**EA-01.- GASTOS Y OTRAS PERDIDAS**

CUENTA	NOMBRE	2019
5110	SERVICIOS PERSONALES	\$ 104,883,619.65
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,479,196.56
5130	SERVICIOS GENERALES	45,930,400.08
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	14,892,221.43
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
5240	AYUDAS SOCIALES	12,961,042.21
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,030,739.84
5280	DONATIVOS	180,000.00
5310	PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	70,000.00
5410	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-
5590	OTROS GASTOS	45,605.97
5610	INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	94,276,691.87
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS	978,211.51
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 302,727,729.12</b>

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 35% del gasto, refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Primas Vacacionales, Aguinaldos, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 7% del gasto, refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.

Servicios Generales que representa el 15% refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales , Pensiones y Jubilaciones, Donativos representa el 9% el cual refleja, el pago de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte, ayudas a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.

Participaciones y Aportaciones, Otros gastos y perdidas extraordinarias representan el 8% el cual refleja, las aportaciones realizadas por convenios por instituciones estatales y federales, al igual que las depreciaciones realizadas a los bienes muebles al cierre del ejercicio fiscal 2019

Inversión Pública no Capitalizable, representa el 26% el cual refleja el monto de las obras concluida al mes de DICIEMBRE con recursos federales

**III).- NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA (VHP):**

**ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA:**

**VHP-01.- PATRIMONIO CONTRIBUIDO:**

El saldo de esta cuenta al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$ 634,248.56</b>	<b>\$ 634,248.56</b>	<b>\$ -</b>
Donaciones de Capital	634,248.56	634,248.56	0.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 634,248.56</b>	<b>\$ 634,248.56</b>	<b>\$ -</b>

La Cuenta de Donaciones de Capital representa la donación de un vehículo tipo ambulancia por parte del Gobierno del Estado, que posteriormente fue dado en comodato al Sistema DIF Municipal de Candelaria para el desempeño de sus labores.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**VHP-02.- PATRIMONIO GENERADO:**

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Resultado del Ejercicio (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 29,538,051.89	\$ 13,342,657.64	\$ 16,195,394.25
Resultado del ejercicio de años anteriores	46,356,799.12	30,638,794.49	15,718,004.63
Revalúos	4,372,338.86	\$ -	\$ 4,372,338.86
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-6,405,906.35	-6,372,040.28	-33,866.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 73,861,283.52</b>	<b>\$ 37,609,411.85</b>	<b>\$ 36,251,871.67</b>

La cuenta de Resultado del Ejercicio representa el AHORRO/ DESAHORRO obtenido al mes de DICIEMBRE de 2019, siendo de naturaleza Acreedora, obteniendo en este ejercicio fiscal un **AHORRO** acumulado por la cantidad de \$29,538,051.89 (Son: Veintinueve millones quinientos treinta y ocho mil cincuenta y un pesos 89/100 M.N.), la cuenta de Rectificaciones del ejercicio de años anteriores presenta una afectación por el reconocimiento de un nuevo adeudo con el IMSS que dejó la administración 2012 -2015, de igual forma la incorporación de inmuebles actualizados por parte del ayuntamiento

La Cuenta de Revalúos representa la actualización catastral de 3 bienes inmuebles por parte del levantamiento físico realizado por el H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores representa el saldo de reclasificaciones por errores contables y por observaciones de auditoría en cuentas mal aplicadas y que se realizaron las correcciones debidas por depuración de saldos entre otros conceptos utilizando dicha cuenta contable.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
**TESORERIA**  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019



**IV).- NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE):**

**EFE-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:**

El saldo de esta cuenta: al 30 de DICIEMBRE de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Efectivo en Bancos - Tesoreria	\$ -	\$ 16,709.11	-\$ 16,709.11
Efectivo en Bancos - Dependencia	15,974,104.82	3,374,238.22	12,599,866.60
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>\$ 15,974,104.82</b>	<b>\$ 3,390,947.33</b>	<b>\$ 12,583,157.49</b>

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de diciembre de 2019

**EFE-02.- ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

Al 31 de DICIEMBRE de 2019 el H. Ayuntamiento de Candelaria adquirió bienes muebles por la cantidad de \$3,126,205.47 (Son: Tres millones ciento veintiséis mil doscientos cinco pesos 47/100 M.N.) de los cuales \$1,046,065.18 (Son Un millón cuarenta y seis mil sesenta y cinco pesos 18/100 M.N.) se adquirieron con gastos Indirectos de recursos del FISM 2019 y \$2,080,140.29 (Son: Dos millones ochenta mil ciento cuarenta pesos 29/100 M.N.) con recursos de Gasto Corriente, de los cuales se adquirieron activos para diversas áreas del H. Ayuntamiento como son: Impresoras, desbrozadoras, minisplits, maquinas de soldar vehiculo, mobiliarios, computadoras, equipo médico y otros equipos.

CUENTA:	MONTO :
<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>\$ 19,341,565.52</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	5,702,286.98
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	751,663.63
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	88,830.01

VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10,168,820.30
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,128,379.60
COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	501,585.00
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$ 86,704.20</b>
SOFTWARE	41,729.84
LICENCIAS	44,974.36
<b>TOTAL BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES:</b>	<b>\$ 19,428,269.72</b>

**EFE-03.- CONCILIACION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVOS:**

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
<b>Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios</b>	\$ 29,538,051.89	\$ 13,342,657.64
Movimiento de Partidas que no afectan el efectivo	6,013,133.86	3,374,238.22
Depreciaciones	-14,092,271.80	-13,121,619.95
Amortizaciones	-42,101.38	-34,541.54
Incremento en las Provisiones	0	0
Incremento en Inversiones producido por revaluaciones	0	0
Ganancia/perdida en venta de propiedad planta y equipo	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Partidas Extraordinarias	0	0



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**V).- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE  
LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES:**

**1.- CONCILIACION INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:**

Municipio de Candelaria Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 (Cifras en pesos)		
<b>1. Ingresos Presupuestarios</b>		<b>332,265,781</b>
<b>2. Más ingresos contables no presupuestarios</b>		<b>0</b>
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0	
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0	
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
<b>3. Menos ingresos presupuestarios no contables</b>		<b>0</b>
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0	
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0	
<b>4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)</b>		<b>332,265,781</b>

**2.- CONCILIACION EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES**

Municipio de Candelaria Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019		
<b>1. Total de egresos (presupuestarios)</b>		<b>324,285,506</b>
<b>2. Menos egresos presupuestarios no contables</b>		<b>116,858,287</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros	0	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	1,633,487	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	162,845	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	85,840	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	806,895	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	251,138	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	0	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	109,539,051	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	1,043,226	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0	
2.16 Concesión de Préstamos	0	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	3,335,804	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0	
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0	
<b>3. Más Gasto Contables No Presupuestales</b>		<b>95,300,509</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	978,212	
3.2 Provisiones	0	
3.3 Disminución de inventarios	0	
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
3.6 Otros Gastos	45,606	
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	94,276,692	
<b>4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)</b>		<b>302,727,729</b>



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**NOTAS DE MEMORIA (NM) :**

**NM-01.-CUENTAS DE ORDEN CONTABLE:**

**CUENTAS POR COBRAR:**

**VALORES:**

Al 31 de DICIEMBRE de 2019 en las cuentas de orden contable no existieron valores a registrar.

**EMISION DE OBLIGACIONES:**

Al 31 de DICIEMBRE de 2019 en las cuentas de orden contable no existieron emisión de obligaciones a registrar.

**AVALES Y GARANTIAS:**

**INFORMACION POR DERECHO DE AGUA POTABLE:**

Cabe señalar que después de agotar las gestiones de cobro, la cartera vencida al 31 de diciembre del 2019 por concepto de derechos de agua potable y rezagos es por la cantidad de **\$ 3,127,563.40** (Son: Tres millones ciento veintisiete mil quinientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.) integrándose de la siguiente:

SERVICIOS DE AGUA POTABLE	IMPORTE
CABECERA MUNICIPAL	\$ 1,672,263.40
COMUNIDADES	1,455,300.00

**INFORMACION DEL IMPUESTO PREDIAL:**

Del total del padrón del predial el importe de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2019 por concepto de predial urbano y predial rústico es por la cantidad de **\$ 3,464,401.00** (Son: Tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.) integrándose de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	IMPORTE
PREDIAL URBANO	\$1,862,750.00
PREDIAL RUSTICO	1,601,651.00



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**JUICIOS:**

Las posibles obligaciones laborales, derivadas de compensaciones o indemnizaciones, laudos y contingencias en general, se reconocen dentro de la contabilidad mediante cuentas de orden, registrándose en los resultados del ejercicio en el momento en que se efectúan, importando la cantidad de \$ 4,685,729.99 (Son: Cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos veintinueve pesos 99/100 M.N), derivado de un juicio iniciado en contra del municipio .

De igual manera se informa los juicios promovidos en contra de este H. Ayuntamiento de Candelaria detallando los avances y estado de los laudos, y que no se tiene el monto total a pagar pues el mismo se estima hasta la emisión del laudo según se vayan acreditando en proceso, de igual manera se manifiesta que no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes, los laudos y juicios en proceso mismos que a continuación se relacionan:

	EXPEDIENTE	AÑO DE INICIO	DEMANDANTE	MONTO APROXIMADO CONSIDERADO.
1	No.49/2006	2006	Mario Martínez Maldonado	Para determinar monto preciso debe verificarse incidente de liquidación en el tribunal. Monto aprox. Condenado en laudo \$150.000.00
2	No.90/2010	2010	Julio Cesar Leonardo Resendis	Pendiente de emitir laudo por el tribunal. Considerar riesgo.
3	No.162/2012	2012	Veronica Beatriz Boldo Uc	Desahogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.
4	No.163/2012	2012	Martha Hernández Pérez	Deshogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.
5	No.164/2012	2012	Manuel Sarricolea Landeros	Deshogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.
6	No.165/2012	2012	Luis Enrique Cruz González	Deshogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.considerar riesgo.
7	No.171/2012	2012	Gregoria Guadalupe Rebollar De La Rosa	Se verificó audiencia de arbitraje-pendiente por deshogar pruebas y de dictarse laudo.
8	No.174/2012	2012 (-nuevo-) notificación reciente.	Martha Elena Jiménez Hernández.	Se verificó audiencia de arbitraje-pendiente por deshogar pruebas y de dictarse laudo.
9	No.178/2012	2012	Yessi Prieto Aguilar	Deshogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.considerar riesgo
10	No. 02/2013	2013	Virginia Alavasares Flores Y Seis Más...	Audiencia de arbitraje-pendiente de dictarse laudo-existe la posibilidad de celebrar un convenio de terminación de relación laboral. Monto aproximado \$3'000,000.00=====
11	No.29/2014	2014	Evelia Vargas Aburto	Audiencia inicial-pendiente para pruebas-arbitraje y laudo. Considerar riesgo.
12	No.88/2014	2014	Luis De Guadalupe Silva Blancas	Desahogo de pruebas-arbitraje y pendiente de dictarse laudo. Consider riesgo.

13	No.168/2015	2015	Seberiana Reyes Portillo	Se fijó para primera audiencia de conciliación el 01 de octubre del 2019.-en espera de notificación-inicio
14	No.169/2015	2015	María Amparo Jiménez Pérez.	Se dirigió audiencia de conciliación-en espera de notificación-inicio.
15	No.42/2019	2019 (-nuevo-) notificación reciente	Antonio Guadalupe Alba Felix	Inicio-audiencia de arbitraje para las 11:30 hs. Del 16/ene/2020.
16	No.70/2006	2006	María Soledad Álvarez Gordillo.	Recibi carpeta incompleta-vacia. No es posible determinar con precisión. Monto aprox. A pagar \$500.000.00; o más.
17	No.71/2006	2006	Isabel Pérez Sánchez.	Recibi carpeta incompleta-vacia. No es posible determinar con precisión. Monto aprox. A pagar \$500.000.00; o más.
18	No.229/2009	2009	Helly Anabel Jiménez Rayo	Recibi carpeta incompleta-vacia. No es posible determinar con precisión. Monto aprox. A pagar \$500.000.00; o más.
19	No.210/2010	2010	Helly Anabel Jiménez Rayo	Desahogo de pruebas-pendiente de Dictarse laudo.considerar riesgo.
20	No.425/2015	2015 (-nuevo-) Notificado recientemente	Mirna Balán Hidalgo	Inicio-audiencia de competencia el 27 de marzo del 2020.
21	No.426/2015	(-Nuevo-) Notificado recientemente	Zania Susana Rodríguez Tipa	Inicio-audiencia de competencia el 06 de marzo del 2020.
22	No.427/2015	(-Nuevo-) Notificado recientemente	Efraín Montes De Oca	Inicio-audiencia de competencia el 25 de marzo del 2020.
23	No.428/2015	(-Nuevo-) Notificado recientemente	Aurora Pérez Méndez	Inicio-audiencia de competencia el 18 de marzo del 2020.
24	No.429/2015	(-Nuevo-) Notificado recientemente	Jenni Selene Pérez López	Inicio-audiencia de competencia el 19 de marzo del 2020.
25	No.395/2018	2018 (-nuevo-) Notificación reciente	María Soledad Hernández Osorio.	Inicio-se verificó audiencia de conciliación y se promovió incidente de competencia señalada para las 14:00 hs. Del día 10/dic/2019.
26	No.16/2019	2019 (-nuevo-) Notificación reciente	Iris Genoveba Moguel Cruz	Audiencia inicial fijada para las 08:30 del 12 de mayo del 2020.
27	No.27/2019	2019 (-nuevo-) Notificación reciente	Luis Alberto Paredes Hidalgo	Audiencia inicial fijada para las 13:00 horas del 21 de mayo del 2020.
28	No.049/2006	2006	Mario Martínez Maldonado	Tribunal de conciliación y arbitraje del Estado de Campeche----- cumplimiento de amparo \$35,729.99

**CONTRATOS PARA INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES :**

Al 31 de DICIEMBRE de 2019 en las cuentas de orden contable no existieron contratos para inversión mediante proyectos de prestación de servicios y similares



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**BIENES EN CONCESION O EN COMODATO :**

Esta Cuenta de Orden Contable representa el número de bienes que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), dió en manera de comodato, de igual forma los vehículos de servidores públicos (16 Vehículos) para el desempeño de sus funciones en este H. Ayuntamiento de Candelaria que a continuación se detalla:

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PC CON PROCESADOR 15	DISCO DURO DE 500GB A 7200RPM; MONITOR DE 19PULG PANTALLA PLANA, UNIDAD DE DVD	3
IMPRESORA LASER	TAMAÑO DOBLE CARTA COLOR; CON CONECTIVIDAD DE RED	1
IMPRESORA LASER	B&N/ TAMAÑO CARTA Y CHAROLA DE 250 HOJAS MULTIFUNCIONAL	1
UPS INTERACTIVO EN LINEA	TORRE DE 1500 VA, 120V CON PUERTO USB	3
PAQUETE MOBILIARIO	ESCRITORIO; SILLA, ARCHIVERO PARA COMPUTADORA	3
INSTALACION DE RED : VOZ-DATOS (CAT6)/ELECTRICIDAD, EQUIPO DE SWITCHEO	UN NODO Y UN CONTACTO POR EQUIPO  RACK DE 19 PULGADAS  PANEL DE PARCHEO	7
SUBSCRIPTOR PARA RED WIMAX	EQUIPO DE CONECTIVIDAD CON LA RED ESTATL DE EDUCACION, SALUD Y GOBIERNO	1

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANTIDAD
ABRAHAN REYNOSO UTRILLA	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA , DEPORTE Y TURISMO	1
ISMAEL ACOSTA HERRERA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1
BENJAMIN MARIN GONZALEZ	DIRECCION DE OFICIALIA DICIEMBRER	1
JOSE LINDERMAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1

FRANCISCO EMILIO GARCIA MARTINEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2
ANDRES ROBLES SANCHEZ	DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1
FERNANDO ANICETO AGUIRRE CRUZ	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL CULTURA , DEPORTE Y TURISMO	1
FELIPE CRUZ NAVARRO	DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1
AURORA DEL ROSARIO AVILA MENA	DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA MUJER MUNICIPAL	1
LUIS ALBERTO MONTEJO HERNANDEZ	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	1
MARIA ISABEL OVANDO ROXOL	DIRECCION DE ATENCION A COMUNIDADES RURALES	1
ENOC ELIAS CRUZ PACHECO	DIRECCION DE JURIDICO Y GOBERNACION	1
ALFREDO DE LA CRUZ JIMENEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1
JOSE ANGEL SOLER DOMINGUEZ	DIRECCION DE PRESIDENCIA	1
ABNER XOCHICALI MARQUEZ VILLEGAS	DIRECCION DE SECRETARIA	1

#### **BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS:**

Durante el mes de DICIEMBRE de 2016 se solicitó mediante oficio TMC/0277/2016 al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) los bienes en custodia que se encuentran a cargo de este H. Ayuntamiento de Candelaria para realizar el registro contable en cuentas de orden de las mismas, recibiendo respuesta según oficio No. 401.B(6) 50.2016/JUR-3084 que en el Municipio de Candelaria no se identifican bienes artísticos e históricos, pero que si se hallan bienes arqueológicos como es la Zona Arqueológica del Tigre y 538 piezas arqueológicas, las cuales de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos , capítulo III, artículo 27: son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles y que de acuerdo al capítulo V, artículo 44, de la misma Ley, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

De igual manera se solicitó mediante oficio TMC/0329/2016 de fecha 29 de DICIEMBRE de 2016 la referencia de declaratoria de las 538 piezas para realizar el Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, teniendo como respuesta según oficio No. 401.B(1)1.2016/DM-3580 que las piezas bajo resguardo del H. Municipio de Candelaria desde el años 2003, es elaborada a su solicitud por el Centro INAH Campeche y hace de nuestro conocimiento que los Bienes Muebles Patrimoniales no cuentan con Declaratoria Individual, según lo marca la normatividad federal que los rige y hace de nuestro conocimiento que según análisis del Departamento Jurídico del Centro INAH, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no aplica sobre los bienes propiedad federal, cuyo inventario recae exclusivamente sobre las instancias federales que indica la LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS

ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS vigente y que las piezas en custodia si recae en la instancia municipal a su digno cargo, haciendo constancia de la veracidad de la relación que se encuentra en nuestro poder (Se anexa Registro Auxiliar de Bienes Arqueológicos en el Apartado de Anexos)

**NM-02.-CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS:**

LEY DE INGRESOS	2019
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 362,902,118.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$ 0.00
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	-\$ 30,636,336.99
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$ 332,265,781.01
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$ 332,265,781.01
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 362,902,118.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$ 63,806,446.63
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	\$ 25,189,835.10
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$ 324,285,506.47
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$ 324,285,506.47
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$ 319,555,961.31
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$ 319,555,961.31

Estas cuentas representan la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al mes de DICIEMBRE del ejercicio fiscal 2019 , con sus respectivas modificaciones al cierre del mismo.

**1.- LOS VALORES EN CUSTODIA DE INSTRUMENTOS PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO E INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE LOS FORMADORES DE MERCADO U OTROS**

Al 31 de DICIEMBRE de 2019 no se cuentan con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros

**2.- POR TIPO DE EMISION DE INSTRUMENTO: MONTO, TASA Y VENCIMIENTO.**

Al 31 de DICIEMBRE de 2019 al no contar con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado no se tiene un monto, tasa y vencimiento de los mismos, por lo que dicha cuenta de orden tiene un saldo de cero.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**3.- LOS CONTRATOS FIRMADOS DE CONSTRUCCIONES POR TIPO DE CONTRATO**

Los contratos firmados por construcción al 31 DE DICIEMBRE del ejercicio fiscal 2019 se enlistan de la manera siguiente :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATISTA
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	NA	08/03/2019	Programa de Gastos Indirectos Municipal 2019	H. Ayuntamiento de Candelaria
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	NA	08/03/2019	Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM 2%)	H. Ayuntamiento de Candelaria
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2 019/001	09/03/2019	Construcción de Piso Firme en a localidad de Isla Paraiso del Municipio de Candelaria	VIGE680602SU6-Elia Villalobos Galeana
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2 019/002	09/03/2019	Construcción de Piso Firme en varias localidades del Municipio de Candelaria	LAMJ8405108K6-Jose Landeros Montejo
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2 019/003	28-feb-19	Construcción de Piso Firme en Varias localidades del Municipio de Candelaria	BAMR7809145V1-Rogelio Balan Mendez
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2 019/004	28-feb-19	Construcción de Piso Firme en Varias Localidades del Municipio de Candelaria	JIMM8804035D6-Maximo Alberto Jimenez Morales
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-001/2019	04-mar-19	Construcción de Camino Sacacosechas	CPM150302E65-Construcciones y Pavimentaciones MONSEGO SA de CV
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-002/2019	01-mar-19	Construcción de Camino Sacacosechas	CCS180614M78-Comercializadora y Constructora SAN BALAM S.A. de C.V.
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-004/2019	04-mar-19	Construcción de Camino Sacacosechas	FCS151010LU7-FF Construcciones y Supervisiones S.A. de C.V.
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-003/2019	07-mar-19	Construcción de Camino Sacacosechas	MOSI791004DD1-Irlanda Mogollon Suárez

RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-005/2019	11-mar-19	Pavimentación de la Calle 29, entre calle 18A y calle 10, Colonia Guanajuato	CPA080130IA7- Construcciones y Proyectos del Angel SA de CV
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-006/2019	11-mar-19	Construcción de Drenaje Pluvial en la Colonia San Martín	AEFG820206RI2- Gilberto del Angel del Angel Felix
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-008/2019	07-mar-19	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	RICE690710FVA-Eddie Danilo Rios Cauich
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-009/2019	14-mar-19	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	HEPS6702083X3- Silvestre Hernandez Perez
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-010/2019	14-mar-19	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	FCA130130L10- Ferreconstrucciones e Inmobiliaria de Candelaria, S.A. de C.V.
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-007/2019	15-mar-19	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	CAPL550412TV8-Luis Alberto Cano y Poot
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/005	18-mar-19	Construcción de Cuartos Dormitorio en la localidad de Candelaria, Municipio de Candelaria	GOHE810701P14- Eliodoro Gonzalez Hernandez
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-011/2019	18-mar-19	Pavimentación de Calles en la Colonia San Isidro en la Cabecera Municipal de Candelaria	LEOS6112312MA- Silvestre Lemus Orozco
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-012/2019	08/03/2019	Construcción de Terracerías y Pavimentos en la localidad de General Francisco J. Mujica del Municipio de Candelaria	OEAC900507L26- Carlos de Jesus Ortega Alvarez
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-013/2019	08/03/2019	Mejoramiento de Albergue Comunitario del Niño Indígena "PAC KUJIL"	FCS151010LU7-FF Construcciones y Supervisiones S.A. de C.V.
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-014/2019	09/03/2019	Mejoramiento de Albergue Comunitario del Niño Indígena "ITIAT JAAL"	CPM150302E65- Construcciones y Pavimentaciones MONSEGO SA de CV
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/007	09/03/2019	Construcción de Cuartos para Baño en la localidad de Candelaria, Municipio de Candelaria	JIBE580826KQ5-Evelia Jimenez Borges
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/013	28-feb-19	Construcción de Cuartos para Baño en Varias localidades del Municipio de Candelaria	LAMJ8405108K6-Jose Landeros Montejo
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/012	28-feb-19	Construcción de Cuartos para Baño en Varias localidades del Municipio de Candelaria	BAMR7809145V1- Rogelio Balan Mendez
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/010	04-mar-19	Construcción de Cuartos Dormitorio en varias localidades del Municipio de Candelaria	PEDJ6407197EA-Jorge Alfredo Perez Diaz

RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSE/FAISM/VIV/2019/011	01-mar-19	Construcción de Cuartos Dormitorio en varias localidades del Municipio de Candelaria	GOHE810701P14-Eliodoro Gonzalez Hernandez
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSE/FAISM/VIV/2019/008	04-mar-19	Construcción de Piso Firme en la localidad de Candelaria, Municipio de Candelaria	JIBE580826KQ5-Evelia Jimenez Borges
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSE/FAISM/VIV/2019/014	07-mar-19	Construcción de Techos de Laminas de Zintro Alum en la localidad de Candelaria, Municipio de Candelaria	PEDJ6407197EA-Jorge Alfredo Perez Diaz
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC-DOP-FAISM-015-2019	11-mar-19	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	FCA130130L10-Ferreconstrucciones e Inmobiliaria de Candelaria, S.A. de C.V.
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC-DOP-FAISM-016-2019	11-mar-19	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	CAPL550412TV8-Luis Alberto Cano y Poot
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSE/FAISM/OP/2019/006	07-mar-19	Construcción de Sistema de Riego Tecnificado, en Varias localidades del Municipio de Candelaria	CASC620728UI3-Caryl Chan Soberano
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSE/FAISM/VIV/2019/009	14-mar-19	Construcción de Cuartos Dormitorio en varias localidades del Municipio de Candelaria	JIMM8804035D6-Maximo Alberto Jimenez Morales
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC-DOP-FAISM-017-2019	14-mar-19	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	RICE690710FVA-Eddie Danilo Rios Cauich
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC-DOP-FAISM-018-2019	15-mar-19	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	HEPS670208HVZRRLO5-Silvestre Hernandez Perez
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC-DOP-FAISM-019-2019	18-mar-19	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	GODC740512NE6-Candelaria Angela Gonzalez Diaz
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-021/2019	18-mar-19	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	CAC090307863-Constructora y Arrendadora de Campeche SA de CV
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-022/2019	08/03/2019	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	VIMJ9008198N5-Jhonatan Viveros Montes
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-023/2019	08/03/2019	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	GOHE810701P14-Eliodoro Gonzalez Hernandez
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-024/2019	09/03/2019	Construcción de Drenaje Pluvial en la Colonia Guanajuato	VIEM801120KP8-Maribel Vicente Enriquez
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-025/2019	09/03/2019	Construcción de Guarniciones y Banquetas, Alumbrado Público	SSS170717N97-SERINCO, SERVICIOS, SUMINISTROS Y COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSE/FAISM/OP/2019/015	28-feb-19	Construcción de Sistema de Riego Tecnificado, en la localidad de Candelaria C.M.	CASC620728UI3-Caryl Chan Soberano

RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/017	28-feb-19	Construcción de Piso Firme en varias localidades del Municipio de Candelaria	JIBE580826KQ5-Evelia Jimenez Borges
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/016	04-mar-19	Construcción de Pisos Firme en Varias localidades del Municipio de Candelaria.	CASC620728UI3-Caryl Chan Soberano
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/018	01-mar-19	Construcción de Pisos Firme en Varias localidades del Municipio de Candelaria.	GOHE810701P14-Eliodoro Gonzalez Hernandez
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/OP/2019/019	04-mar-19	Construcción de Bordos para Captación de Aguas Pluviales, en Varias localidades del Municipio de Candelaria	CIE190108RI8-Construcción e Ingeniería Especializada en Carreteras del Sureste SA DE CV
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	NA	07-mar-19	Construcción de Infraestructura Agrícola con la Mecanización de Tierras en la localidad de las Delicias, Municipio de Candelaria	H. Ayuntamiento de Candelaria
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	NA	11-mar-19	Construcción de Infraestructura Agrícola con la Mecanización de Tierras en la localidad de Nuevo Coahuila, Municipio de Candelaria	H. Ayuntamiento de Candelaria
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	NA	11-mar-19	Construcción de Infraestructura Agrícola con la Mecanización de Tierras en la localidad de Pejelagarto, Municipio de Candelaria	H. Ayuntamiento de Candelaria
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	NA	07-mar-19	Construcción de Infraestructura Agrícola con la Mecanización de Tierras en la localidad de San Fernando, Municipio de Candelaria	H. Ayuntamiento de Candelaria
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	NA	14-mar-19	Construcción de Infraestructura Agrícola con la Mecanización de Tierras en la localidad de Miguel Alemán, Municipio de Candelaria	H. Ayuntamiento de Candelaria
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	NA	14-mar-19	Construcción de Infraestructura Agrícola con la Mecanización de Tierras en la localidad de El Chilar, Municipio de Candelaria	H. Ayuntamiento de Candelaria

RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	NA	15-mar-19	Construcción de Infraestructura Agrícola con la Mecanización de Tierras en la localidad de Nueva Rosita II, Municipio de Candelaria	H. Ayuntamiento de Candelaria
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-026/2019	18-mar-19	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	CCS180614M78-Comercializadora y Constructora SAN BALAM S.A. de C.V.
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-028/2019	18-mar-19	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	CEV110414UG1-Construcciones EVERGREEN, S.A. de C.V.
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-029/2019	08/03/2019	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	AAME670213999-Elsa Alvarez Mendoza
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-030/2019	08/03/2019	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	CAC090307863-Constructora y Arrendadora de Campeche SA de CV
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-031/2019	09/03/2019	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	SSS170717N97-SERINCO, SERVICIOS, SUMINISTROS Y COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-032/2019	09/03/2019	Construcción de Drenaje Pluvial en la Colonia Independencia	AEFG820206RI2-Gilberto del Angel del Angel Felix
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-033/2019	28-feb-19	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	VIRR760101V8A-Rene Villalobos Ruiz
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/OP/2019/020	28-feb-19	Construcción de Bordos para Captación de Aguas Pluviales, en la localidad de Laguna La Perdida, Municipio de Candelaria	CIE190108RI8-Construcciones e Ingeniería Especializada en Carreteras del Sureste SA de CV
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-034/2019	04-mar-19	Pavimentación de la Calle 37, 34A y 39, de la Colonia Nueva Creación en la localidad de Candelaria.	CCS180614M78-Comercializadora y Constructora SAN BALAM S.A. de C.V.
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-035/2019	01-mar-19	Pavimentación de la Calle 21 y 23, de la Colonia Independencia en la Cabecera Municipal de Candelaria	CCS180614M78-Desarrollos Integrales y Supervisiones de Campeche, S.A. DE C.V.
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-027/2019	04-mar-19	Mejoramiento de Alumbrado Público de la Cabecera Municipal de Candelaria	JIBE580826KQ5-Evelia Jimenez Borges
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-036/2019	07-mar-19	Construcción de Comedor Escolar	GOHE810701P14-Elodoro Gonzalez Hernandez
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-037/2019	11-mar-19	Construcción de Comedor Escolar	TOPE840121RJ2-Erick Torres Perez
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-038/2019	11-mar-19	Construcción de Comedor Escolar	VIGE680602SU6-Elia Villalobos Galeana

RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-039/2019	07-mar-19	Construcción de Casa de Salud	JIBE580826KQ5-Evelia Jimenez Borges
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-040/2019	14-mar-19	Construcción de Casa de Salud	PEDJ6407197EA-Jorge Alfredo Perez Diaz
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSE/FAISM/OP/2019/021	14-mar-19	Construcción de Piso Firme en la localidad de Candelaria, Municipio de Candelaria	CASC620728UI3-Caryl Chan Soberano
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-041/2019	15-mar-19	Construcción de Pozo Profundo de Agua Potable	Joel Martinez Morales
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-042/2019	18-mar-19	Rehabilitación del Centro de Salud	JIBE580826KQ5-Evelia Jimenez Borges
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-043/2019	18-mar-19	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en la colonia Nueva Creación	GODC740512NE6-Candelaria Angela Gonzalez Diaz
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-044/2019	08/03/2019	Pavimentación de la calle 29 entre Av. 1ero de Julio y calle 26 de la colonia Independencia.	AEFG820206RI2-Gilberto del Angel del Angel Felix
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-045/2019	08/03/2019	Construcción de Pozo Profundo de Agua Potable	CAC090307863-Constructora y Arrendadora de Campeche SA de CV
FISE	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FISE-001/2019	09/03/2019	Mejoramiento de Albergue en el Municipio de Candelaria.	CBE140224FG3-Construcciones BEL-HA, S.A DE C.V.
FONDO PETROLERO	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FP-001/2019	09/03/2019	Mejoramiento de la Glorieta del Monumento al Ganadero, en la Avenida Emancipadores del Municipio de Candelaria.	Desarrollos Integrales y Supervisiones de Campeche, S.A. DE C.V.
FONDO PETROLERO	Invitación a cuando menos 3 contratistas	NA	28-feb-19	Bacheo de Calles en la Cabecera Municipal	H. Ayuntamiento
FONDO PETROLERO	Invitación a cuando menos 3 contratistas	NA	28-feb-19	Bacheo de Calles en la Cabecera Municipal	H. Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVAS (NGA) :**

**NGA-01.- INTRODUCCION:**

El registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo con principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo así como la Ley Orgánica de la Función Pública de los Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, La Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado y demás que le son relativas. Dichos principios reconocen la base de registro de costo histórico original no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

**NGA-02.- PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO :**

**a).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Candelaria formuló y envió al H. Congreso del Estado para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2019 misma que fue publicada en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2018 y publicó su Presupuesto Anual de Egresos 2019 con fecha de 31 de diciembre de 2018.

**b).- Ley de Ingresos.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2019 pretendía recaudar originalmente en su Ley de Ingresos Estimada \$ 362,902,118.00 (Son: Trescientos sesenta y dos millones novecientos dos mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N).

**1.- Ingresos Propios.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, obtiene ingresos propios provenientes de diversos gravámenes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal y en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Para el ejercicio fiscal 2019, se consideró obtener Ingresos Propios por la cantidad de \$20,341,654.00 (Son: Veinte millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).-



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**2.- Ingresos por Participaciones Estatales.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, percibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche participaciones ordinarias y extraordinarias, presupuestándose para el ejercicio fiscal 2019 la cantidad \$130,848,673.00 ( Son: Ciento treinta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

**3.- Ingresos por Aportaciones Federales, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, recibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche Fondos Federales provenientes de los recursos del Ramo 33, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de financiamientos considerándose en la Ley de Ingresos 2019 obtener la cantidad \$210,711,791.00 (Son: Doscientos diez millones setecientos once mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).-

Al 31 de diciembre de 2019 se realizaron ampliaciones y reducciones presupuestales a Ley de Ingresos , aplicando una ampliación por la cantidad de \$52,673,920.07 (Son: Cincuenta y dos millones seiscientos setenta y tres mil novecientos veinte pesos 07/100 M.N) y una reducción por la cantidad de \$83,310,257.03 (Son: Ochenta y tres millones trescientos diez mil doscientos cincuenta y siete pesos 03/100 M.N.), todo lo anterior derivado de las recaudación de los ingresos propios, y recursos federales , quedando una reducción a la ley de ingresos por la cantidad de \$30,636,336.99 (Son: Treinta millones seiscientos treinta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 99/100M.N.)

**C).- Presupuesto de Egresos**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, elabora su presupuesto con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para el ejercicio fiscal 2019 el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad de \$ 362,902,118.00 (Son: Trescientos sesenta y dos millones novecientos dos mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N).

Al 31 de diciembre de 2019 se realizaron traspasos y ampliaciones presupuestarios al Presupuesto de Egresos , aplicando dichos traspasos a las cuentas con saldos disponibles a las cuentas sobre ejercidas de tal forma se aplicaron traspasos por la cantidad de \$ 45,056,360.74 (Son: Cuarenta y cinco millones cincuenta y seis mil trescientos sesenta pesos 74/100 M.N.) y una ampliación por los recursos federales ministrados al cierre fiscal y por donativos de Pemex por la cantidad de \$ 25,189,835.10 (Son: Veinticinco millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.)



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**NGA-03.- AUTORIZACION E HISTORIA :**

El H. Ayuntamiento de Candelaria, fue creado por decreto de fecha 18 de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche de fecha 19 de DICIEMBRE del mismo año. En la actualidad tiene personalidad y patrimonio propio y como objetivo la administración de los recursos propios generados de la recaudación por aplicación de leyes que lo facultan, de participaciones obtenidas del Gobierno del Estado y los provenientes de recursos federales a través del Convenio de Coordinación Fiscal.

**NGA-04.- ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO SOCIAL.**

El Municipio de Candelaria, al momento de su creación, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante acciones, obras y servicios, así como la de permitir un gobierno democrático que coadyuve a la integración de los mismos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se inscribe al Registro Federal de Contribuyentes como persona moral con fines no lucrativos cuya única obligación es la de retener impuestos por salarios de acuerdo a la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente y presentar sus declaraciones informativas por esta obligación y retener 10 % de ISR por concepto de pagos de honorarios y arrendamientos a personas físicas.

Dentro del marco de organización política y administrativa se encuentra integrado de la siguiente manera:

a).- Un Presidente Municipal, ocho regidores, dos síndicos (Hacienda y Jurídico) que es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, electos por elección popular.

b).- Un Secretario Municipal, Un Tesorero Municipal, y catorce directores, servidores públicos nombrados por el H. Cabildo.

c).- Dos Juntas Municipales, Trece Comisarías y noventa y siete Agencias Municipales reconocidas, legalmente reconocidas y que son órganos auxiliares.

d).-Comités como el COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), Comité de Protección Civil, Comité de Salud.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**NGA-05.- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

El registro de las operaciones y la preparación de los Informes Financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo observando Normas de Información Financiera Gubernamental, así como al tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas aplicables. Dichos principios reconocen la base del registro de Costo Histórico Original, Valor de Realización, Valor Razonable, Valor de Recuperación o cualquier otro método empleado, no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIFG 010 (Reconocimiento de la Inflación a los Estados Financieros) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Así también los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, el 1 de enero del 2009 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche crea el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), para constituir un sistema de indicadores de desempeño de la gestión gubernamental y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento creado por mandato constitucional.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, ha avanzado en el proceso de la armonización contable, cumpliendo en tiempo y forma con el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), actualmente llamado Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

**NGA-06.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVA:**

Las principales políticas de contabilidad utilizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria en la preparación de estos Estados Financieros se resumen a continuación:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realizó provisiones de pago pendientes por Servicios Personales, Proveedores, Pagos pendientes a Contratistas, Transferencias por pagar a corto plazo, Ingresos Cobrados por Adelantado y otro pasivos circulantes, al mes de DICIEMBRE de 2019 por un monto de \$ 10,881,401.92( Son: Diez millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos un pesos 92/100 M.N.), además de las retenciones y contribuciones por pagar por la cantidad de \$ 3,026,396.02 ( Son: Tres millones veintiséis mil trescientos noventa y seis pesos 02/100 M.N.).

De igual forma se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos de ejercicios anteriores a la cuenta de deudores diversos por concepto de la obra de relleno sanitario de la administración 2012- 2015 por termino anticipado de la obra de la empresa GH MAQUINARIA Y EQUIPO S.A, según consta en el recursos de revisión 01/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 emitido contraloría Interna del H. Ayuntamiento y que nos hiciera llegar por la cantidad de \$2,229,000.00 (Son: Dos millones doscientos veintinueve mil pesos 00/100M.N.).

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluos de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capitulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Y en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido a que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



Los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

Las adquisiciones son reconocidas y aplicadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos y al final de cada periodo se incorpora mediante un asiento de traspaso al Balance General en la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles que le corresponda.

Se destaca que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo, obedeciendo a las mejoras prácticas contables

**NGA-07.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCION POR RIESGO DE CAMBIO:**

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos.

**NGA-08.- REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO :**

La cuenta de **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de diciembre de 2019

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, y de las Juntas, Comisarias y Agencias municipales al cierre del ejercicio fiscal 2019

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores para la feria candelaria 2020 y contratistas de obras publicas que quedaron devengadas al cierre del ejercicio fiscal 2019 para su realización de las mismas, por lo que esta cuenta será amortizada mediante las estimaciones realizadas por cada obra que se este ejecutando

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada al 31 de DICIEMBRE de 2019 y en los ejercicios fiscales anteriores, además de las Construcciones en Procesos de obras que no fueron capitalizadas por no haberse concluido y que quedaron devengadas para su pago y que serán capitalizadas al concluirse.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



La cuenta de **DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION DE BIENES MUEBLES**, representa el deterioro de los bienes muebles que posee el H. Ayuntamiento y que fueron registrados a costo de adquisición, sufriendo una depreciación anual y acumulada, el monto de la depreciación realizada durante el ejercicio fiscal 2019 fue de \$ 978,211.69 (Son: Novecientos setenta y ocho mil doscientos once pesos 69/100 M.N.), para lo cual se aplicó una tasa de depreciación del 10%, 20% y 33.3% respectivamente, de acuerdo a la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC.

**NGA-09.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS :**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

**NGA-10.- REPORTE DE LA RECAUDACION:**

INGRESOS PROPIOS Y ESTATALES	2019
IMPUESTO	\$ 7,274,269.46
CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
DERECHOS	8,386,916.09
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	192,554.58
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	10,593,480.82
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LEY DE INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	305,818,560.06
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 332,265,781.01</b>

Los ingresos propios que se recaudaron al mes de DICIEMBRE de 2019 representan el 6% del monto total de los ingresos recaudados, de igual forma las participaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones representan un 46% y las aportaciones un 48%

La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos antes mencionados se hará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica de fondos.

Las cantidades que se recauden por los rubros previstos serán concentradas en las Tesorerías Municipales y reflejan cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**NGA-11.- INFORMACION SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA:**

<b>CUENTA</b>	<b>2019</b>
Proveedores por Pagar	\$ 5,356,475.61
Servicios Personales por Pagar	1,187,338.95
Transferencias por Pagar	11,521.95
Contratistas por Obras por Pagar	3,686,695.94
Participaciones y Aportaciones por Pagar	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar	3,026,396.02
Ingresos Cobrados por Adelantado	49,277.87
Otros Pasivos Circulantes	590,091.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,907,797.94</b>

El saldo de Proveedores, Servicios Personales, Transferencias, Contratistas por obras y Retenciones por Pagar, serán cubiertas con las ministraciones de las participaciones mensuales que el Gobierno del Estado deposite a este H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2020.

**NGA-12.- CALIFICACIONES OTORGADAS:**

El H. Ayuntamiento de Candelaria no recibió al mes de DICIEMBRE de 2019 alguna calificación crediticia

**NGA-13.- PROCESOS DE MEJORA:**

Las principales políticas de control interno que el H. Ayuntamiento de Candelaria, es que se tiene un adecuado control en el soporte documental y comprobatorio del gasto público, además de un control para la ejecución del Presupuesto de Egresos.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019**



**NGA-14.- INFORMACION POR SEGMENTOS:**

**Reconocimiento de los Ingresos y Gastos.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al momento de su pago.

**Registro de Asignaciones Presupuestales.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y control presupuestal para registrar sus asignaciones presupuestales.

**NGA-15.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE:**

De igual forma se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos de ejercicios anteriores a la cuenta de deudores diversos por concepto de la obra de relleno sanitario de la administración 2012- 2015 por termino anticipado de la obra de la empresa GH MAQUINARIA Y EQUIPO S.A, según consta en el recursos de revisión 01/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 emitido contraloría Interna del H. Ayuntamiento y que nos hiciera llegar por la cantidad de \$2,229,000.00 (Son: Dos millones doscientos veintinueve mil pesos 00/100M.N.).

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluos de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capitulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos, todo esto porque existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia, todo esto durante la administración 2012 – 2015



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
**TESORERIA**  
PERIODO 2018-2021  
CUENTA PUBLICA 2019



**NGA-16.- PARTES RELACIONADAS:**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad establece que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas

**NGA-17.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE:**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su información contable se encuentra firmado en cada página y se incluye al final la siguiente leyenda ***“Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”***

**ASPECTOS LABORALES.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, para el desarrollo de sus actividades cuenta al mes de DICIEMBRE de 2019 con una plantilla de 616 Empleados, de los cuales: 347 son de Confianza, 212 Sindicalizados que se encuentran incorporados al régimen del Seguro Social, 2 Asimilados al Salario y 55 Policías Estatales.

AUTORIZO

\_\_\_\_\_  
C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

REVISO

Vo. Bo.

\_\_\_\_\_  
C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON

TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
ING. VICTOR VELASCO VIVEROS

SÍNDICO DE HACIENDA

# SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. OFICIO NÚMERO 504/SGA/19-2020 ASUNTO: SE COMUNICA FECHAS Y SEDES DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO JUDICIAL 2019-2020 DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

San Francisco de Campeche, Camp; a 10 de febrero de 2020.

## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria verificada el día siete de febrero del año dos mil veinte, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, dictó y aprobó el siguiente:-

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/PTSJ/19-2020, DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE APRUEBA LAS FECHAS Y LAS SEDES DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO JUDICIAL 2019-2020, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las Sesiones Ordinarias del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, que se llevarán a cabo en los cinco Distritos Judiciales que conforman el territorio del Estado, durante el segundo semestre del año judicial 2019-2020, será de la siguiente manera: -

## TRANSITORIOS

FECHA Y LUGAR	SEDE
2 de marzo de 2020 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
17 de marzo de 2020 <b>Palizada</b>	Calle Ignacio Zaragoza, número 21, entre Francisco Javier Mina y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 24200, Palizada, Campeche.
6 de abril de 2020 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
20 de abril de 2020 <b>Xpujil</b>	Calle Pechal, número 34, entre cruzamiento Hormiguero y la Muñeca, Colonia Jardines, C.P. 24640, Xpujil, Calakmul, Campeche.
7 de mayo de 2020 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
18 de mayo de 2020 <b>Carmen</b>	Avenida Santa Isabel, número 160, entre calle Nigromantes, Colonia Solidaridad Urbana, C.P. 24155, Ciudad del Carmen, Campeche.
1 de junio de 2020 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
16 de junio de 2020 <b>Escárcega</b>	Avenida Héctor Pérez Martínez s/n, entre 55 y 57 Colonia Unidad, Esfuerzo y Trabajo número II, C.P. 24350, Escárcega, Campeche.

6 de julio de 2020 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
16 de julio de 2020 <b>Hecelchakán</b>	Calle 20, número 20, entre 7 y 9, Barrio la Conquista, C.P. 24800, Hecelchakán, Campeche.
4 de agosto de 2020 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.
17 de agosto de 2020 <b>Campeche</b>	Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. - - -

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo General entrará en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. -

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase. -

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E.-** M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA-

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**FOLIO: 26556**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL**

**C. LUCIA LETICIA OLIVERA ESPINOZA**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 641/16-2017/2F-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO PROMOVIDO POR MANUEL JESUS DE ATOCHA MALDONADO EN CONTRA DE LUCIA LETICIA OLIVERA ESPINOZA.- LA JUEZ DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VENTE.-

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y con el escrito de la Licenciada CLADIA LISSETTE MATU FIERROS, asesora técnica del ciudadano MANUEL DE JESUS ATOCHA MALDONADO, mediante el cual solicita se emplace a la ciudadana LUCIA LETICIA OLIVERA ESPINOZA, por medio del periódico oficial del estado, en virtud de que no se ha podido localizar a la misma; en consecuencia, SE PROVEE:

1. Toda vez que de autos se observa que se llevaron a cabo las diligencias necesarias a fin de localizar el domicilio o paradero de la ciudadana LUCIA LETICIA OLIVERA ESPINOZA, pues se han desahogaron las testimoniales a cargo de los ciudadanos CARLOS HUGO GUTIERREZ GALVÁN y JONATHAN ENRIQUE SOLIS ZETINA, y se giraron los oficios a diversas dependencias para que informaran a esta autoridad si tenían registrado el domicilio de la demandada, y al no tener éxito en ello ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la ciudadana LUCIA LETICIA OLIVERA ESPINOZA, por tal motivo y tomando en consideración que en nuestro Estado no se contempla el Divorcio SIN EXPRESION DE CAUSA toda vez que que la fracción III

del artículo 278 del Código Civil de la entidad, establece que una de las formas de disolver el matrimonio es por Divorcio, por su parte el numeral 287 Ibídem dispone las causales de divorcio, mismas que deben ser acreditadas por la parte que desea obtener el mismo; sin embargo la Suprema Corte de Justicia de la Nación a señalada que el exigir la acreditación de las causales de divorcio resulta inconstitucional debido a que a través del libre desarrollo de la personalidad el ser humano tiene la libertad de elegir sus planes de vida lo que constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", de acuerdo con la cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de los planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, por lo tanto los jueces no podemos condicionar para el otorgamiento del divorcio acreditar la procedencia de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno, sin embargo tal declarativa de divorcio también implica que el Juzgador tiene la obligación de resolver las cuestiones familiares relacionadas con dicha declarativa, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante, según lo dispone la siguiente jurisprudencia:

Época: Décima Época

Registro: 2009591

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 20, Julio de 2015, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.)

Página: 570

**DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS).** El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno

elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. Contradicción de tesis 73/2014. Suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 25 de febrero de 2015. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en cuanto al fondo. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta. Tesis y/o criterios contendientes: El Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 32/2013, dio origen a la tesis aislada número XVIII.4o.15 C (10a.), de rubro: "DIVORCIO NECESARIO. DEBE DECRETARSE AUN CUANDO NO QUEDEN DEMOSTRADAS LAS CAUSALES INVOCADAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL DERECHO FUNDAMENTAL A

LA DIGNIDAD HUMANA.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 17 de enero del 2014 a las 13:02 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo IV, enero de 2014, página 3051, con número de registro digital 2005339, y el juicio de amparo directo 339/2012, que dio origen a la tesis aislada número XVIII.4o.10 C (10a.), de rubro: “DIVORCIO. EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL EXIGIR LA DEMOSTRACIÓN DE DETERMINADA CAUSA PARA LOGRAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, CUANDO NO EXISTE CONSENTIMIENTO MUTUO, ES INCONSTITUCIONAL AL RESTRINGIR EL DERECHO AL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 17 de enero del 2014 a las 13:02 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo IV, enero de 2014, página 3050, con número de registro digital 2005338; y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 1020/2013 (cuaderno auxiliar 44/2014), en el cual sostuvo que, conforme a lo establecido en la Norma Fundamental, en los juicios del orden civil la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, lo que por sí mismo excluye la posibilidad de resolver asuntos en conciencia; que el artículo 4o. de ese mismo ordenamiento establece el interés superior de la ley en preservar la unidad familiar, lo que conlleva a establecer, conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que si el matrimonio es una de las bases de la familia, por ende, constituye una figura jurídica en comento implica, aunque de naturaleza sui géneris, un contrato civil que no puede disolverse unilateralmente, sino que el vínculo jurídico que se crea con su celebración sólo puede desaparecer cuando se surtan los supuestos establecidos expresamente en la ley. Tesis de jurisprudencia 28/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha quince de abril de dos mil quince. Esta tesis se publicó el viernes 10 de julio de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de julio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013. -

2.- Por lo tanto con fundamento en lo que dispone el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL DE MANUEL JESUS DE ATOCHA MALDONADO CACERES y LUCIA LETICIA OLIVERA ESPINOZA, toda vez que lo intentado por la parte actora se contrae en solicitar la disolución del vínculo matrimonial que la une a la parte demandada, debido a que como la indica la Suprema Corte de Justicia de la Nación esta autoridad no tiene por qué calificar ni

investigar las causas que llevaron a la parte actora a tomar tal determinación, en razón de que la misma no tiene la obligación de justificar causal alguna, pues basta que una de las partes desee la disolución del Vínculo Matrimonial para que se conceda, como consecuencia de ello se autoriza la separación material de los mismos.

3.- Asimismo se decreta que los ciudadanos MANUEL JESUS DE ATOCHA MALDONADO CACERES y LUCIA LETICIA OLIVERA ESPINOZA, recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.

Por otra parte, y siendo que el matrimonio fue celebrado bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, acorde al numeral 210 del Código Civil vigente en el Estado, se declara disuelta la sociedad conyugal.

4.- Resulta conveniente aclarar que la disolución del vínculo matrimonial, al ser una sentencia de tipo declarativa, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, esto se debe a que mediante ella se termina con un estado de incertidumbre de carácter civil, no estableciendo obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino que se limita a declarar o negar la existencia de una situación jurídica, vale decir que no es susceptible de ejecución porque la declaración judicial basta para satisfacer el interés del actor. -

5.- Hágase saber a la parte demandada que en caso de tener derecho a la pensión compensatoria y/o alimenticia en el presente asunto, lo haga saber a esta autoridad dentro del término de seis días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada del presente proveído, para que si fuera el caso, solicite se abra a prueba el presente juicio al tenor de los numerales 287 y 300 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de agotar todas las etapas procesales y determinar en sentencia definitiva si le asiste tal derecho, apercibida que de no informar nada se dará por concluido el presente asunto, y una vez que haya transcurrido el término señalado en el artículo 814 Ibídem, la presente declarativa de divorcio se declarará firme, para todos los efectos legales a que haya lugar.--

6.- No se hace señalamiento alguno en cuanto a patria potestad, custodia y pensión alimenticia toda vez que los hijos procreados durante el vínculo matrimonial ya son mayores de edad.-

7.- Y en atención a la garantía de audiencia prevista en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, dese vista a LUCIA LETICIA OLIVERA ESPINOZA, respecto a la declaración de divorcio, sin que dicha vista sea para inconformarse al respecto, en virtud de que la disolución del vínculo matrimonial no está sujeta a su conformidad como se señalara en el punto DOS de este proveído, por lo que en su momento quedará firme el decreto de divorcio y se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 308 del

Código Civil del Estado en vigor.

8.- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

9.- Por lo tanto túrnense los autos al Actuario diligenciador a fin de que se sirva notificar el presente proveído a la parte actora, por conducto de su Asesor Técnico, la Licenciada CLAUDIA LISSETE MATU FIERROS, en el domicilio ubicado en el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, ubicado en la calle Niebla, número 2, entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba de Fracciorama 2000, C.P. 24090, de esta ciudad. Y a la ciudadana LUCIA LETICIA OLIVERA ESPINOZA, de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, notifíquesele al antes citado el auto de fecha doce de marzo del año en curso por medio del Periódico Oficial del Estado; publicando esta determinación por tres veces, por espacio de quince días, por lo anterior, túrnense los presentes autos a la actuario de este juzgado a efecto de que se sirva realizar la versión impresa del presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías; de igual forma deberá realizar el respaldo magnético (C D) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la central de actuarios y el Actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicadas en la calle 8, número 2, entre las oficinas de Teléfonos de México y Jardín Botánico, colonia Centro, C.P. 24000, de esta ciudad capital, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículos 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche. Se faculta al Actuario Diligenciador para que una vez haga la entrega ordenada al periódico oficial y se le señale la primera fecha de publicación del decreto de Divorcio, este sea quien señale las dos fechas posteriores para las publicación respectiva en el Periódico Oficial y así poder cumplir con lo señalado en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y hacer las tres publicaciones en el lapso de quince días.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-  
ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA MYRHA

HERNANDEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTE.-

GRACIELA CONCEPCION ONGAY PEREZ, ACTUARIA EN FUNCIONES.- RUBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**EXP. 357/18-2019**

**A LA C. JULIA ESPINOSA VIUDA DE GARCÍA y/o JULIA ESPINOZA  
DOMICILIO SE IGNORA**

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PORMOVIDO POR JOSE GARCIA ESPINOSA EN CONTRA DE JULIO ESPINOSA CIUDADE GARCIA.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito de la licenciada MAYRA YOSELIN PEREZ ESTRELLA; en consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA: 1) En atención al curso de cuenta, se tiene por recibido el CD, en tal virtud, proceda la Secretaria de Acuerdos y la Actuario a dar cumplimiento al proveído de data siete de enero de dos mil veinte.-

2) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la ley orgánica del poder judicial del estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y

FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-  
APCS/IGSH/aggd

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE .

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos y, 2) El escrito de JOSE GARCIA ESPINOSA.- En consecuencia; SEACUERDA: 1) En atención a lo solicitado por el ocurante y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de la demandada y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio de JULIA ESPINOSA VIUDA DE GARCÍA y/o JULIA ESPINOZA; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a JULIA ESPINOSA VIUDA DE GARCÍA y/o JULIA ESPINOZA, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: 1) Con el estado inicial y documentación adjunta de JOSÉ GARCÍA ESPINOSA, con domicilio ubicado en calle sin nombre, sin número de la localidad de Nilchi, Campeche, Campeche con código postal 24552, y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado; ubicada en la calle Niebla número 2 entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama “2000” con código postal 24090 de esta ciudad, señalando como

Asesora Técnica Jurídica a la LICDA. MAYRA YOSLIN PÉREZ ESTRELLA con cédula profesional 7715284 y R.F.C. PEEM880620C10, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de JULIA ESPINOSA VIUDA DE GARCÍA, de quien desconoce el domicilio en que puede ser notificado, por el cual solicita se notifique por medio de publicaciones en el periódico oficial del gobierno del estado, para que compareza en juicio, dentro del término de ley, de quien reclama las prestaciones que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren; En consecuencia, SE PROVEE: 1) Se tiene por presentado a JOSÉ GARCÍA ESPINOSA, con domicilio ubicado en calle sin nombre, sin número de la localidad de Nilchi, Campeche, Campeche con código postal 24552 y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado; ubicada en la calle Niebla número 2 entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama “2000” con código postal 24090 de esta ciudad, mismo que se admite de conformidad con el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado.

2) Se admite como Asesora Técnica Jurídica a la LICDA. MAYRA YOSLIN PÉREZ ESTRELLA con cédula profesional 7715284 y R.F.C. PEEM880620C10 quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado; ubicada en la calle Niebla número 2 entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama “2000” con código postal 24090 de esta ciudad, de conformidad con el artículo 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Entre tanto Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGILEX), y márquese con el número 357/18-2019/2C-I.-

4) Con fundamento en los artículos 802, 838, 1141, 1142, 1144, 1157, 1158, 1165, y 1166 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado, y arábigos 259, 260, 261, 262, 265, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de JULIA ESPINOSA VIUDA DE GARCÍA.-

5) Se reserva de ordenar el emplazamiento de la demandada, en virtud de que no se ha agotado el primer extremo legal para acreditar la ignorancia del domicilio de la demandada, consistente en girar los oficios a diversas dependencias para que se nos proporcionara su domicilio del mismo, y atendiendo a la causa de pedir, de conformidad con el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, gírese atento oficio a las siguientes instituciones: 1.- Vocal del Instituto Nacional Electoral; 2.- Dirección de la Consejería Jurídica Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche; 3.- al Secretario de Seguridad Pública del Estado; 4.- Teléfonos de México S.A. de C.V.; 5.- Directora del Registro del

Estado Civil; 6.- A la Comisión Federal de Electricidad; 7.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 8.- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; 9.- Administrador de Correos Servicios Postales Mexicanos de la Delegación Campeche; 10.- Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; 11.- Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V.; 12.- Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); 13.- Jefe de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República en el Estado de Campeche; 14.- Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Campeche; 15.- Fiscalía General de Justicia del Estado de Campeche; 16.- Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado; 17.- Director de Catastro del Municipio de Campeche; y 18.- Director de la Agencia Estatal de Investigaciones; para que dichas autoridades, tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno de JULIA ESPINOSA y/o JULIA ESPINOZA y/o JULIA ESPINOSA VIUDA DE GARCÍA, lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio, esto de conformidad con el artículo el artículo 6 fracción X y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glósetse a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el promovente y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes, y toda vez que el contrato de donación que se adjunta en el escrito esta rota, guárdese en la caja de valores de este Juzgado, dejando constancia en copia simple acumulada en autos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

8) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del

Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

9) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA M. EN D. ALMA PATRICIA CU SANCHEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE "

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:-

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS

EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de

la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, se le hace del conocimiento al promovente, que deberá de proporcionar el disco compacto (CD), para guardar el edicto a publicar, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita. Una vez hecho lo anterior gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes.-

4) Cumplimentado lo anterior, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones de los proveídos, en los términos precisados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LA C. JULIA ESPINOSA VIUDA DE GARCÍA y/o JULIA ESPINOZA -parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL****LILIA GÓMEZ LECHUGA**

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE 89/19-2020/1C-I RELATIVO AL JUICIO JUICIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, APODERADO LEGAL DE HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE LA C. LILIA GÓMEZ LECHUGA; LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Con el estado que guarda los presentes autos, 1).- y con el escrito del Licenciado Gerardo Rodríguez González, a través del cual solicita sea realizado el emplazamiento por medio de edictos.

EN CONSECUENCIA, SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado Gerardo Rodríguez González, y observándose de autos que mediante auto de fecha siete de noviembre del dos mil diecinueve; se reservó de admitir el presente procedimiento, hasta en tanto el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González se ratificara del contenido y firma del escrito inicial, y toda vez que ha transcurrido ventajosamente el término señalado en autos, sin que hasta la presente fecha haya realizado alguna manifestación; en consecuencia y por lo anteriormente expuesto, SE PROVEE:

2).- Se reconoce únicamente la personalidad con la que se ostenta el Licenciado Gerardo Rodríguez González, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3).- De igual manera, con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.-

4).- Y como lo solicita el ocursoante y siendo que acredita la ignorancia del domicilio de la hoy demandada con las copias certificadas del expediente 45/18/2019/1°C-I, se ordena emplazar a C. LILIA GÓMEZ LECHUGA través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data siete de noviembre del dos mil

diecinueve, a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento al demandado que se le concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: A).- Se tiene por presentado al Licenciado Gerardo Rodríguez González, en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con su instancia de cuenta y documentación adjunta.-

B).-Demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a Lilia Gómez Lechuga.

C) Y de quien se reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, SE PROVEE:

1).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

2).- Se reconoce la personalidad con la que se ostenta el Licenciado Gerardo Rodríguez González, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.

3).- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en la CALLE AGUA, NÚMERO SESENTA Y SEIS (66), DE FRACCIONRAMA 2000, ENTRE CALLE NIEVE Y LÁZARO CÁRDENAS, CÓDIGO POSTAL 24090, DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- De igual manera, se admite como su asesora técnica a la Licenciada Davis del Carmen Fonz Laines, con cédula profesional número 7799450 y RFC: FOLD871230AC6; de conformidad con lo establecido en el numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor.

5).- Asimismo se le hace saber que no ha lugar a admitir a los CC. Pedro José Sierra Olivares, Israel Canul Sulub y/o Mario Isidro Noh Rodríguez, toda vez que no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 49 "A" y "B", del código antes mencionado.

6).- Ahora bien, con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA.

7).- A RESERVA DE ACORDAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA, toda vez que se observa que el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González no presentó el escrito personalmente ni plasmó su firma en el escrito de demanda; en tal circunstancia, se le concede el término de tres días hábiles contando a partir del día siguiente que quede debidamente notificado del presente proveído, para que en dicho término comparezca personalmente a ratificar su contenido y firma, apercibido que transcurrido el término sin que diera cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por presentado su escrito inicial únicamente por lo que respecta al Licenciado Gerardo Rodríguez González, esto de conformidad con los numerales 54, 130 fracción IV, 264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

8).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema SIGLEX y márquese con el número 89/19-2020/1C-I.

9).- "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para si considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH VERÓNICA CANTO AYAL, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN

FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-  
MCBV/RVCA/BAHA

2).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho correspondan, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH VERÓNICA CANTO AYALA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-  
MCBV/RVCA/BAHA

LICENCIADA ELDA DEL CARMEN ESTRELLA PERAZA, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**C. ELPIDIA CARBAJAL LEÓN (PARTE DEMANDADA)**

EN EL EXPEDIENTE número 292/17-2018-I-I-III.- RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN positiva, promovido por el c. francisco rocha Suarez en contra de la C. ELPIDIA CARBAJAL LEÓN. *El juez dicto un proveído que a la letra dice:*

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- **ESCARCEGA, CAMPECHE A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

VISTOS.- **a).**- Con el escrito del C. Francisco Rocha Suárez, en el que solicita que se grabe la información de los edictos en el USB, ya presentado, y se le entregue la documentación, y que esta autoridad determine en el diario que para tal efecto señale, en consecuencia, **SE PROVEE: 1)**- Acumúlese a los presentes autos el escrito de referencia, para que obre como corresponda, ello de conformidad con lo que establece el Ordina 73 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-**2).**- En consecuencia y de conformidad con el artículo 106 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada **Elpidia Carbajal León**, por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, publicándose esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, haciéndosele saber que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación,

para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como oponer las excepciones que tuviera para tal efecto en términos del artículo 279 del Código procesal civil; haciéndole saber al demandado que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para imponerse de ellas en días y horas hábiles previa identificación personal; misma publicación que deberá correr a costa de la parte actora, tal y como lo previene el ordinal 114 del Código en comento.-3).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además objeten el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité transparencia".-4).- Hágasele del conocimiento de las partes, que el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver el conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversia, la mediación creando el Centro de Justicia Alternativa, por lo cual se les invita a las partes que si lo desean pueden acudir a dicho centro, el cual se encuentra ubicado en las instalaciones de esta casa de justicia, a realizar la conciliación respecto al presente asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 1, del Reglamento del Centro de Justicia Alternativas del Poder Judicial del Estado de Campeche.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. LICENCIADO FELIPE DE JESUS SEGOVIA PINO, POR ANTE LA LICENCIADA RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-SE IMPRIMEN DOS FIRMAS ILEGIBLES.-

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTO PUBLICADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 114 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

Lic. KARLA YERANIA HUB GUTIERREZ, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 13/16-2017/2P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. LÁZARO ZARATE QUEZADA.-**  
DOMICILIO: SE IGNORA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 13/16-2017/2P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE FLORENTINO GÓMEZ HERNÁNDEZ, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE FRAUDE ESPECIFICO Y USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS, LA C. JUEZ DICTÓ UN AUTO EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Al respecto se PROVEE: Ahora bien, y siendo que fuera remitida por parte de la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la cédula de Notificación por edictos de fecha catorce de enero del año en curso, ya que las mismas no fueran recepcionadas por la fecha de la audiencia, es de hacerse ver que si bien, mediante proveído de fecha nueve de enero del año en curso, se ordenaron diversas audiencias, no obstante la notificación que se ordenó a través del Periódico Oficial y que fuera devuelta por la Oficialía de parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y que se encuentra a nombre del ateste LÁZARO ZARATE QUEZADA, es para el día nueve de marzo del año en curso a las nueve horas, contándose con tiempo suficiente para su publicación, por lo que para no demorar la marcha de la instrucción de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena de nueva cuenta citar al antes mencionado por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, para el desahogo de la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración el día y hora que a continuación se señala:

- Lázaro Zarate Quezada: el día NUEVE de MARZO del dos mil veinte, a las NUEVE HORAS.

En vista de lo ordenado se apercibe a la C. Actuaría Adscrita para que deje constancia fehacientes, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control de edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa. Asimismo cabe mencionar que la fecha señalada para audiencia fue en razón del margen de tiempo que se da para la realización y obtención de las respectivas publicaciones.

Por otra parte hágase del conocimiento al fiscal que la citación en los términos antes planteados, es sin perjuicio de que cumpla con la obligación que conforme al numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, tiene de presentar al C. Lázaro Zarate Quezada en la fecha y hora fijada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. LÁZARO ZARATE QUEZADA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA-**

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TREINTA DE ENERO DEL 2020.

LA C. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 13/16-2017/2P-II, INSTRUIDO EN

CONTRA DE FLORENTINO GOMEZ HERNANDEZ, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE FRAUDE ESPECIFICO Y USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS.-  
DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 188/11-2012/2P-II.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. LEONEL MARTINEZ RIVEROLL.**

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecho, instruido en contra del ciudadano LEONEL MARTINEZ RIVEROLL, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de Abandono de Cónyuge e hijos, denunciado por María Lidia Cruz Cruz; Se dictó un auto el día veinticuatro de enero de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE;

(...) Dado lo anterior, se tiene que de las constancias que obran en autos, se advierte que se desconoce el domicilio del C. LEONEL MARTINEZ RIVEROLL, ya que de la búsqueda y localización, no se tuvo resultados favorables respecto al antes mencionado, tal como se aprecia en lo siguiente:

- Mediante proveído del cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, (ver a foja 354), se ordenó la búsqueda y localización del C. MARTINEZ RIVEROLL, girando oficio a las diferentes dependencias, esto en virtud de que se desconoce el domicilio.

- Por lo que con fecha diez, diecisiete, veinte de diciembre, ocho y quince de enero del presente año, se acumularon los oficios de las diversas dependencias, obteniendo un domicilio diverso al que obra en autos.

- Asimismo, mediante el presente proveído, se acumula la constancia actuarial donde se hace constar que no se pudo localizar el paradero del antes mencionado.

Por lo anterior, se ordena a la actuaría Interina se sirva notificar al acusado C. LEONEL MARTINEZ RIVEROLL,

por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para efectos de que comparezca ante este Juzgado Primero Penal del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicado en carretera Carmen-Puerto real kilómetro 4.5 código postal 24155 anexo al CE.RE.SO, de Ciudad del Carmen, Campeche, en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación, para efectos de que en audiencia pública se le haga saber su etapa procesal, apercibido que en caso omiso se procederá aplicar la tercera medida de apremio, que señala el numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado, es decir el arresto hasta por treinta y seis horas.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a LEONEL MARTINEZ RIVEROLL, por

medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: Que el contenido de la presente cedula de notificación, de fecha veintinueve de enero del presente año, es copia fiel y exacta del proveído dictado el día veinticuatro de enero de dos mil veinte, dentro de la causa penal número 188/11-2012/2P-II, instruido en contra del ciudadano LEONEL MARTINEZ RIVEROLL, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de Abandono de Cónyuge e hijos, denunciado por María Lidia Cruz Cruz; dado en ciudad del Carmen, Campeche a veintinueve de enero de dos mil veinte.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

JUZGADO DE CONTROL DE SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL. En la ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., a cuatro del mes de febrero del año dos mil veinte.

### CIUDADANO ISMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ (DENUNCIANTE)

En la causa No. 136/18-2019/JC, instruido por el delito ALLANAMIENTO DE MORADA y LESIONES CALIFICADAS y del que aparecen como imputados BADI DEHARA LENZ y LENIN DEHARA LENZ, el Juez de este conocimiento dictó un acuerdo que a la letra dice:

<b>ACTA MÍNIMA RELATIVA A LA AUDIENCIA INTERMEDIA.</b>	
Datos generales del caso:	Carpeta Judicial: 136/18-2019/JC. Imputados: Badi Dehara Lenz y Lenin Dehara Lenz. Denunciantes: José Antonio Rodríguez García e Ismael Rodríguez Pérez. Delito: Allanamiento de Morada y Lesiones Calificadas.
Juez que preside la audiencia:	Lic. Fabiola del Rocío Fernández Camarillo Juez Segundo Interina del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.
Fecha y hora de inicio de audiencia:	30 de enero de 2020, a las 11:12 horas.

Individualización de las partes:	Ministerio Público: Licenciadas Nayla de Jesús Ayala Paredes y Mildred Verónica Magaña Rodríguez. Asesora Jurídica Pública: Licenciada Johana Sarahi Centeno Villaseñor. Defensa Pública: Licenciados Víctor Hugo Cambranis Vaught y Fernando Alonzo Tuz Caudillo. Imputados: Lenin Dehara Lenz y Lenin Dehara Lenz
Juez:	Señaló que la víctima fue notificada mediante el periódico oficial que fue publicado con fecha 21 de enero de 2020 y se observa que no se encuentra presente. <u>Preguntó a las partes si es posible una salida alterna.</u>
Ministerio Público:	Solicitó se difiera la audiencia para efectos de que se pueda localizar a la víctima y dé su <u>consentimiento para celebrar la salida alterna.</u>
Asesora Jurídica:	En los mismo términos que el Agente del Ministerio Público y se considera prudente el diferimiento de la audiencia a efectos de poder tener contacto con la víctima y poder <u>concretar la salida alterna.</u>
Defensa Pública:	Señaló que se encuentra de acuerdo con lo manifestado por el agente del Ministerio Público.
Juez, Resolvió:	<b>Fijó el día 18 de febrero de 2020, a las 12:00 horas en la sala numero 2</b> de este edificio de Salas de Juicios Orales Campeche, ubicado en la Carretera Campeche-China, Kilometro 4, Tajo Anew, Colonia Muculchakán de San Francisco de Campeche, para que tenga verificativo la audiencia de salida alterna o en su caso la audiencia intermedia. <ul style="list-style-type: none"> <li>o <u>En razón de que se ignora el domicilio del señor Ismael Rodríguez Pérez, notifíquese al mismo por medio de edictos, lo anterior con fundamento en el artículo 83 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se ordena se gire oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</u></li> <li>o Exhortando a los señores Badi Dehara Lenz y Lenin Dehara Lenz, que deben comparecer en la fecha y hora fijada.</li> </ul>
Hora de cierre de audiencia:	11:21 horas. Duración: 09:35 minutos.
Petición de copia de audio y video y acta mínima:	Ninguno.
Observaciones:	Ninguna.
Sala de audiencia:	Sala 4.
Auxiliar de sala:	P. en D. Román Rodríguez Romero.
Encargada de sala:	Licenciada Patricia de los Ángeles Ceh Cab.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procedí a notificar al C. ISMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ por medio de la publicación de Edictos, a través del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO ERIK FERNANDO EK YÁÑEZ, NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**C. MARÍA GUADALUPE SOLORIO MORALES**

En el expediente de ejecución **316/15-2016/JE-I**, seguido al Sentenciado **JOSE Francisco Alvarez Sosa**,

con fecha veinticuatro de enero de 2020, la Jueza de ejecución dictó el siguiente proveído. -

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO, KOBÉN, VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE .

SE ACUERDA:

1. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo

general número 13/CJCAM/18-2019 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder judicial del Estado de Campeche, en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2019, en el que se adoptan medidas administrativas con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en la entidad, se determinó: que a partir del día primero de julio del dos mil diecinueve, con la finalidad de ampliar la estructura de los Jueces de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado, se determinó el cambio de adscripción de la Maestra Yamille Vanessa Ramírez Serrano, quien fungió como Juez de Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial, para ocupar de manera definitiva la quinta plaza de juez de control; por ello, los expedientes que se encontraban en trámite, bajo su jurisdicción, se repartieron de manera equitativa, entre las juezas que integran los Juzgados de Ejecución, siendo asignada la presente causa, a partir de la fecha señalada, a la suscrita Lic. Diana Leonor Comas Soberanis, para la continuación del procedimiento de ejecución.--

2. Dando seguimiento al procedimiento jurisdiccional de ejecución en vigilancia de la finalidad constitucional de la sanción de prisión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley de Ejecución de Sanciones y medidas de Seguridad del Estado, se advierte lo siguiente:

- » Mediante proveído de fecha 10 de Junio de 2019, la Juez titular en ese entonces a cargo del trámite del presente expediente de ejecución, considerando la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución penal, requirió se diseñe un nuevo programa en el que se considera que el interno fue sentenciado por la comisión de un delito, las causas de los hechos delictivos y sus modalidades y el bien jurídico afectado en los que se debe trabajar, así como se remitiera un diagnóstico y pronóstico actualizado del sentenciado que permitiera verificar con claridad que tratamiento o actividades han de brindársele y por cuanto tiempo; otorgando el plazo de quince días hábiles para ello, sin que hasta la presente fecha se haya emitido respuesta alguna.-

3. Considerando la información anterior, y vigilando el derecho humano a la reinserción social del sentenciado José Francisco Álvarez Sosa; ésta autoridad judicial, estima procedente, **DEJAR SIN EFECTO LA SOLICITUD REALIZADA A LA AUTORIDAD PENITENCIARIA** mediante oficio 3461/18-2019/JE-I con motivo del proveído de fecha 10 de junio del 2019; en virtud de las siguientes consideraciones:

- » La vigilancia judicializada de la sentencia dictada en contra de José Francisco Álvarez Sosa, se inició formalmente aplicando las disposiciones de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado; tal y como se constata del proveído de fecha 15 de julio del 2016.-
- » Si bien es cierto, en el mes de junio del 2016 entró en vigor la Ley Nacional de Ejecución penal y con ello quedó abrogada la ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, no menos cierto es que su propio artículo tercero transitorio en su segundo párrafo dispuso:

“Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente ordenamiento, **continuarán con su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable al inicio de los mismos**, debiendo aplicar los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la presente Ley, de acuerdo con el principio pro persona establecido en el artículo 1º. Constitucional”.-

Lo que implica que el procedimiento jurisdiccional de ejecución del presente asunto, se continuará con las reglas establecidas en la Ley estatal, sin perjuicio de aplicar los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la ley Nacional en atención al principio pro persona. Máxime que en normas procesales no aplica el principio retroactividad, no así respecto a cuestiones sustantivas.--

- » Si bien es cierto, la solicitud de un nuevo programa de tratamiento se fundó en las consideraciones de la Ley nacional de Ejecución penal, ésta autoridad judicial advierte que para emitir dicho pronunciamiento judicial, no se promovió previamente petición administrativa por la parte legitimada para ello ante la autoridad penitenciaria, y que una vez agotada, se acudiera en controversia ante la autoridad judicial, tal y como prevé el artículo 116 fracción II y 117 fracción I de dicha normatividad.-

4. Observándose de autos que el sentenciado dio cumplimiento a su Tercer Programa de Tratamiento, a fin de darle continuidad al Régimen progresivo y técnico del sentenciado JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ SOSA, **se le concede un término de VEINTE DÍAS HÁBILES**, a la Directora de Reinserción Social, **para efectos de que comunique a esta autoridad judicial el CUARTO PROGRAMA de tratamiento que el**

**Consejo Técnico Interdisciplinario le diseñe al sentenciado JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ SOSA,** como segundo periodo del régimen de reinserción social, que tenga por objeto facilitar la reincorporación a la vida social del sentenciado en su momento, como persona útil a la misma, que a su vez una vez iniciada se traducirá en el inicio del tercer periodo del régimen progresivo y técnico, el de *“reinserción”*.

Bajo apercibimiento que de no dar cumplimiento en el término concedido se le aplicara una medida de apremio consistente en 20 unidades de medidas de actualización a razón de \$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100), asciende a la suma de \$1,689.20 (Mil Seiscientos ochenta y nueve pesos 20/100), ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad y el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales aplicable.

5. Por otra parte, dado que de autos se aprecia, que no se ha llevado a cabo la audiencia de inicio de ejecución, se fija el **MARTES 10 DE MARZO DEL 2020 A LAS 13:30 HORAS**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INICIO DE EJECUCIÓN**, que le fue impuesta al sentenciado **JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ SOSA**, misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias *“SOBERANÍA”*, ubicada en el poblado de San Francisco, Kobén, Campeche a un costado de los juzgados penales.

6. Para el traslado del sentenciado **JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ SOSA**, del lugar de su reclusión a la sala de audiencias *“SOBERANÍA”*, solicítense a la Directora del Centro Penitenciario de san Francisco, kobén, Campeche, se haga debidamente custodiado, misma vigilancia que deberá permanecer durante la audiencia, en el lugar destinado para el sentenciado, asimismo para que nombre al funcionario que la representará en la audiencia, toda vez que su presencia es indispensable para el desarrollo de la misma.-

7. Infórmese por los medios correspondientes de dicha audiencia al agente del ministerio público y al defensor público, que legalmente deberán asistir y quienes en caso de no comparecer, se harán acreedores a una medida de apremio consistente en una multa de 20 (veinte) Unidades y Medidas de Actualización, a razón de \$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100), misma que asciende a la suma de \$1,689.80 (Mil Seiscientos ochenta y nueve pesos 80/100), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179 y 185 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado y 37 fracción I, del Código de Procedimientos Penales aplicado supletoriamente. -

8. Por último, dado que se ignora el domicilio de la denunciante **MARÍA GUADALUPE SOLORIO MORALES**, comisionese al notificador adscrito, para efecto que notifique a la denunciante el presente proveído por edictos, los cuales se publicarán tres veces por un lapso de 7 días, tal y como lo establece el artículo 206 de la ley de Ejecución de sanciones y medidas de seguridad del Estado de Campeche, debiendo dejar constancia de ello en autos.--

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

LO ANTERIOR DEBERÁ DE SER PUBLICADO TRES VECES EN EL LAPSO DE 7 DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 206 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTE EN EL ESTADO.

LICENCIADO SOFIA ELISA CHAN DZIB, NOTIFICADORA INTERINA.- RÚBRICA.

#### **CONVOCATORIA 32/19-2020/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 62/19-2020/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **FERNANDO ANTONIO ALVARADO HERRERA**, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 23 DE ENERO DEL 2020.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARAL.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANO LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos. Lic. Christian Del Carmen Castellano López.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 33/19-2020/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 62/19-2020/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) S **FERNANDO ANTONIO ALVARADO HERRERA**, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 23 DE ENERO DEL 2020.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ORALIA CASTAÑON NAJERA.- RÚBRICA-

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**C O N V O C A T O R I A .**

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de **MARÍA INÉS MARTÍNEZ TORRES**, originaria de San Francisco de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 31 DE ENERO DEL 2020.- *M. EN D* **MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL.- *LICENCIADA* **ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO**, *SECRETARIA DE ACUERDOS*.- *RÚBRICAS*.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**C O N V O C A T O R I A .**

Convocase a los que se consideren acreedores de la Sucesión de **MARÍA INÉS MARTÍNEZ TORRES**, originaria de San Francisco de Campeche, Campeche, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero Civil, para hacer sus reclamaciones.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 31 DE ENERO

DEL 2020.- **MARÍA INÉS TORRES MARTÍNEZ**, Albacea de la presente sucesión.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**C O N V O C A T O R I A  
D E H E R E D E R O S**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de **José Luis Bastarrachea Cocom**, quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Camp; a 20 de Enero del 2020.- **Maestra en Derecho Judicial Maribel del Carmen Beltrán Valladares**, **Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**.- **Licenciada Ruth Verónica Canto Ayala**, **Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**.- *Rúbrica*.

**EDICTO NOTARIAL**

En Escritura Pública otorgada ante Mí, de fecha **diecisiete de enero de dos mil veinte**, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **MARIA MERCEDES RODRIGUEZ CASTILLO** quien fuera vecino de esta Ciudad, por las señoras **MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ CASTILLO Y ROSA MARIA RODRIGUEZ CASTILLO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **TREINTA Y CINCO** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 18 de enero de 2020.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO**, **MAGA-410213 FH2**.- **CED. PROF. 460787**.- **NOTARIO PUBLICO NO. 35**.- **Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A**, **Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.**- *Rúbrica*.



